ANÁLISIS

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

EFECTOS DE LA LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO EN LA ESTRUCTURA DEL MERCADO LABORAL ECUATORIANO

Diego Carrión Sánchez

Noviembre 2021

Observatorio del TRABAJO y el pensamiento crítico
Universidad Central del Ecuador

FRIEDRICH EBERT STIFTUNG

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

EFECTOS DE LA LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO EN LA ESTRUCTURA DEL MERCADO LABORAL ECUATORIANO

Diego Carrión Sánchez

Debido al distanciamiento social obligatorio por la pandemia del COVID-19, no pudo ejecutarse la encuesta de empleo con regularidad durante el 2020. Hasta mediados de 2021 no existía información fiable para medir los impactos de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario (LOAH). A pesar de ello, los sectores empresariales y el Estado defendieron esta ley sin fundamento empírico: argumentaron que su impacto fue enteramente positivo. Demostraron de esa forma, que la defensa de las ganancias capitalistas era la verdadera motivación de la ley.

Esta investigación demuestra que La LOAH ha tenido un impacto negativo en el mercado de trabajo ecuatoriano: ha reducido la calidad del empleo, ha incrementado el desempleo, el trabajo no remunerado y varios tipos de subempleo. Las más afectadas por el desempleo, subempleo y trabajo no remunerado son las mujeres. Este es el efecto previsible de la vulneración de los derechos laborales: una redistribución negativa de la riqueza que carga el costo de la crisis sobre los más vulnerables.

El problema principal del mercado laboral ecuatoriano no es el desempleo, sino la mala calidad del empleo. Millones de trabajadores y trabajadoras aportan a la acumulación capitalista, pero ni siquiera son reconocidos como productores en relación de dependencia. Distintas modalidades de vinculación laboral precaria son el ejemplo de la creatividad empresarial desplegada para eludir la ley.

En las medidas adelantadas por la LOAH y en los efectos negativos aquí demostrados, se puede encontrar una anticipación de lo que será la reforma laboral planteada por la vanguardia empresarial que gobierna el país: buscan legalizar y ampliar la precariedad laboral.

Contenido

PRÓLOGO 6

1. INTRODUCCIÓN: EL PROYECTO HISTÓRICO DE LOS EMPRESARIOS 8

2. ANTECEDENTES 9

3. CAMBIOS METODOLÓGICOS E INCOMPARABILIDAD 10

4. EN DEFENSA DE LA LOAH 15

5. EFECTOS DE LA LOAH SOBRE LA CONDICIÓN LABORAL 21

6. ESTRUCTURA DEL MERCADO LABORAL Y EL PROYECTO EMPRESARIAL PARA EL TRABAJO 33

7. CONCLUSIONES 42

8. BIBLIOGRAFÍA 43

Contenido de figuras

- **FIGURA 1:**
  Tamaño de la muestra y tamaño del formulario de las encuestas aplicadas entre septiembre de 2019 y marzo de 2021 13
- **FIGURA 2:**
  Población Económicamente Activa (diciembre 2018 a junio2021) 14
- **FIGURA 3:**
  Comparación del sector informal según resultados de Enemdu (septiembre 2019 y septiembre 2020), únicamente referencial del argumento de Cordes) 17
- **FIGURA 4:**
  Sectorización de la fuerza de trabajo (septiembre2019 y septiembre 2020) únicamente referencial del argumento de Cordes) 18
- **FIGURA 5:**
  Casos válidos y clasificados para Enemdu (septiembre 2019 y septiembre 2020) 19
- **FIGURA 6:**
  Peso porcentual y variación de los componentes de la PEA por condición de actividad. (diciembre 2019-septiembre 2020) 22
- **FIGURA 7:**
  Sectorización de la economía (peso del sector formal e informal) diciembre de 2013 a junio de 2021 23
- **FIGURA 8:**
  Personas con empleo adecuado por área urbana-rural (junio 2019 a junio 2021 24
- **FIGURA 9:**
  Personas con empleo adecuado/pleno (diciembre 2007 a junio 2021 24
- **FIGURA 10:**
  Personas subempleadas. (diciembre 2019 a septiembre 2021) 25
- **FIGURA 11:**
  Sectorización de la economía (peso del sector formal e informal), septiembre 2019 a septiembre 2020 26
- **FIGURA 12:**
  Sectorización laboral por áreas rural y urbana (junio- 2019 a junio 2021) 27

- **FIGURA 13:**
Empleo no remunerado (diciembre 2007 a junio 202)1..... 28
- **FIGURA 14:**
Población desempleada (junio 2019-junio 2021) 29
- **FIGURA 15:**
Población desempleada entre diciembre 2019-septiembre 2020 29
- **FIGURA 16:**
Otro empleo no adecuado por género (diciembre 2019 a septiembre 2020 30
- **FIGURA 17:**
Personas con empleo adecuado/Pleno por género (junio 2019 a junio 2021 31
- **FIGURA 18:**
Población desempleada por género (septiembre 2017 a junio 2021) 31
- **FIGURA 19:**
Precarización laboral en la PEA (diciembre 2019) 33
- **FIGURA 20:**
Estructura laboral del a población ecuatoriana. Comparación 2007, 2016 y 2019 35
- **FIGURA 21:**
Estructura laboral del a población ecuatoriana. Comparación 2007, 2016 y 2019 35
- **FIGURA 14:**
Precarización, estabilidad y desempleo en la PEA (2007, 2016 y 2019) 36
- **FIGURA 23:**
Empleo no remunerado en la PEA (2007, 2016 y 2019) 37
- **FIGURA 24:**
Tipos de desempleo en la PEA. (2007, 2016 y 2019) 38

PRÓLOGO

En el 2014, el Fondo Monetario Internacional recomendó al Estado ecuatoriano realizar reformas estructurales profundas, en materia laboral, con el propósito de flexibilizar las relaciones de trabajo y reducir los denominados "costos de contratación". En efecto, en el 2015 se reformó el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones que otorgó al Ministerio del Trabajo la potestad de creación y aplicación de nuevas formas contractuales, vía acuerdos ministeriales, que legalizaron la explotación laboral de varios sectores históricamente precarizados. En el mismo año, se activó la modalidad de contratación por horas en contra de las prohibiciones constitucionales.

La receta de ajuste estructural neoliberal se profundizó en los años siguientes y durante el 2019, se intentó incorporar una reforma más agresiva que fue detenida –entre otras razones– por el estallido social de octubre del 2019. Estas reformas resurgieron en 2020 como respuesta del empresariado y el gobierno de turno para enfrentar la "crisis" derivada de la pandemia. La reforma se materializó con la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario que tenía como objetivo "sostener el empleo". Sin embargo, su verdadera finalidad fue introducir un conjunto de reformas que antes habían sido rechazadas por los sectores sindicales y populares.

La respuesta coordinada de las organizaciones sociales fue activar mecanismos jurídicos para que la Corte Constitucional del Ecuador declare la inconstitucionalidad de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario. Con esta finalidad, se presentaron más de 20 demandas. El pleno de la Corte Constitucional decidió priorizar el caso, por la relevancia de sus efectos para las y los trabajadores del país. En octubre de 2020, se realizó la audiencia en la que se escuchó durante dos días a las y los actores sociales que exigían un pronunciamiento razonable y proporcional de la Corte.

Para la audiencia, el juez ponente invitó directamente al Instituto Nacional de Estadística y Censos y a la Corporación de Estudios para el Desarrollo para analizar los efectos de la ley en el empleo; sus representantes, sin sustento técnico, se limitaron a manifestar que el impacto de la ley fue positivo en la economía y el empleo. Un año después de la audiencia, la Corte no ha resuelto el caso.

El caso es complejo pues, a pesar de que son evidentes las regresiones de derechos de la ley, les corresponde a las y los jueces constitucionales hacer un ejercicio de proporcionalidad entre sus disposiciones y el fin que pretenden alcanzar: la sostenibilidad del empleo. Esto, para analizar la idoneidad y la necesidad de las medidas contenidas en la ley y justificar si esta fue la medida menos lesiva para las y los trabajadores y sus familias. Además, la Corte deberá pronunciarse sobre la temporalidad de las medidas y su vigencia en el tiempo.

Desde el Centro de Investigación y Defensa del Derecho al Trabajo (CIDDT), en un compromiso militante con la clase trabajadora, en el 2020 impulsamos una de las demandas de inconstitucionalidad contra la ley. Al cabo de un año de su aplicación, consideramos necesario la presentación de herramientas e insumos que le permitan a la Corte Constitucional responder a estas preguntas: ¿las medidas adoptadas en la ley son proporcionales? ¿se sostuvo el empleo

en el país? ¿eran necesarias estas medidas? Las herramientas para el análisis económico y social –sobre todo– no estaban a nuestro alcance.

Por esta razón, gracias a Agustín Burbano de Lara, miembro de la Fundación Friedrich Ebert Stiftung - Ecuador, conocimos a Diego Carrión Sánchez, director del Observatorio de Trabajo y Pensamiento Crítico de la Universidad Central del Ecuador. Cuando le propusimos a Diego esta investigación encontramos en él a un compañero comprometido con las y los trabajadores, quien sin dudarlo realizó este exhaustivo y riguroso estudio con todos los elementos que la Corte Constitucional necesita para decidir razonablemente. Posteriormente, Gustavo Endara –también miembro de la Fundación Friedrich Ebert Stiftung Ecuador– impulsó la publicación de esta investigación. A ellos, toda la gratitud por el apoyo y los lazos que conectaron entre nosotres.

En un primer informe del estudio se revelaron cifras alarmantes que posteriormente fueron confirmadas en la ampliación de la investigación. Los resultados dan cuenta de los efectos de la implementación de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario y demuestra que nunca estuvo en condiciones de combatir la "crisis" económica. Al contrario, se redujo la calidad del empleo y en consecuencia, se precarizó aún más la vida, privilegiando únicamente los intereses del empresariado.

Sabemos que esta investigación será fundamental para resolver la inconstitucionalidad de la Ley. La Corte Constitucional, en sentencia podría generar un precedente y estándares adecuados respecto de lo que puede o no hacer el Estado frente a la perdida de empleo durante una "crisis económica".

Destacamos, sobre todo, el alcance pedagógico de la investigación que –sin perder la rigurosidad académica– ha conseguido ser una herramienta de lucha para las centrales sindicales y las y los trabajadores; que permite disputar el discurso oficial para exigir y garantizar los derechos. Por esto, subrayamos la importancia de este documento y sabemos que el compromiso que nos une con la clase trabajadora permitirá que continuemos trabajando en conjunto entre el Centro de Investigación y Defensa del Derecho al Trabajo y el Observatorio de Trabajo y Pensamiento Crítico.

Angie Toapanta Ventura - Sylvia Bonilla Bolaños
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DEFENSA DEL DERECHO AL TRABAJO

1.
INTRODUCCIÓN: EL PROYECTO HISTÓRICO DE LOS EMPRESARIOS

Desde que la economía ecuatoriana se dolarizó oficialmente en 2000, el empresariado que hace uso extensivo de mano de obra nacional perdió el principal instrumento de ajuste distributivo: la reducción del poder de compra de las familias trabajadoras mediante la devaluación de la moneda nacional (sucre) y el consecuente proceso inflacionario. Desde entonces, el proyecto empresarial ha sido disminuir los "costos" de sostenimiento de la vida de los y las trabajadoras durante y después de su vida útil.

El ataque a los derechos de los trabajadores del sector público desde 2008[1] y el avance contra los trabajadores del sector privado desde 2012[2] deben entenderse como parte de ese proyecto. También, la Ley de apoyo humanitario: una ofensiva oportunista del empresariado que, aprovechando la situación de emergencia sanitaria de la COVID-19, justificó una serie de medidas que no había podido ser aprobada en los veinte años anteriores y que abre la puerta para el resto de reformas que el gobierno de Guillermo Lasso se propone concretar. Así, la productividad del empresariado ecuatoriano no se construye ni se ha construido sobre la innovación ni la inversión tecnológica, sino sobre el ataque directo a las condiciones de vida de los y las trabajadoras.

El presente informe inicia contextualizando la Ley orgánica de apoyo humanitario (LOAH). Luego, se describen los cambios metodológicos operados durante 2020 y 2021 en la Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo (Enemdu), se muestra los problemas de comparabilidad que se derivan de la ruptura de la serie histórica y se explica cómo esto dificulta la medición de los impactos de la Ley. Adicionalmente, de manera breve, se comenta la información presentada sobre la situación laboral en la audiencia de la Corte Constitucional del 30 y 31 de noviembre de 2020 por parte de la Corporación de Estudios para el Desarrollo (Cordes), el Instituto Ecuatoriano de Estadística y Censos (INEC) y el Ministerio de Economía y Finanzas.

Luego, se analizan los efectos de la LOAH en el mercado laboral ecuatoriano, considerando la información oficial publicada en junio de 2021. Finalmente, se contextualizan estos resultados en el marco de la estructura del mercado de trabajo en un país dependiente como Ecuador.

1 Eliminación de contratos colectivos, eliminación del derecho a la sindicalización, compra de renuncias obligatorias, crecimiento de contratos por prestación de servicios profesionales, además del despido masivo de trabajadores a partir de la reducción del Estado iniciada por Moreno en 2016.

2 Autorización de horarios especiales (2012) y contrato eventual discontinuo en función de las necesidades del empleador aun con una recarga del 35% en el salario (2013); limitación de las utilidades para los trabajadores (2015); incremento de años de edad y servicio para acceder a la jubilación (2015); liberalización de la jornada de trabajo en algunos sectores; flexibilización del contrato juvenil (2016).

2. ANTECEDENTES

En junio de 2021 entra en vigencia la LOAH, única medida tomada por Ecuador para gestionar la crisis provocada por los empleadores a raíz de su necesidad de reestructurar los procesos productivos por la COVID-19. Las medidas sanitarias (confinamiento y distanciamiento social obligatorio) generan una disminución de la dinámica económica, traducida en una reducción de la demanda. No es la pandemia, como fenómeno impersonal, la que produce tal efecto, sino las decisiones que toman las personas, los empresarios y gobiernos en tanto comunidad nacional.

En tales condiciones pudo haber primado este espíritu de comunidad donde se prohibieran los despidos y la vulneración de derechos. La inversión que implicaba esta política pudo asumirse como un proceso de redistribución de emergencia para paliar el momento difícil, mediante el cobro de impuestos a las familias y empresas más ricas. Pero esto no se hizo. Se optó por proteger los intereses de los más ricos, trasladando la crisis hacia la población más vulnerable. La LOAH –presentada como una solución para proteger el empleo y a los más vulnerables– contiene de manera explícita mecanismos para que los y las trabajadores asuman íntegramente los efectos de la crisis protegiendo las ganancias capitalistas.

1. La instauración del salario por hora, al permitir a los empleadores reducir la jornada y calcular el salario como un pago solo por las horas trabajadas.

2. El teletrabajo alarga la jornada laboral de 8 a 12 horas, pues establece el derecho de desconexión del trabajador solo por 12 de las 24 horas del día, habilitando así 4 horas extras en las que el empleado está obligado a responder los requerimientos del empleador.

3. Se habilita el despido por caso fortuito o fuerza mayor.

La primera y la segunda decisión permiten desmejorar de manera notable la calidad del trabajo y, por tanto, de ingresos y derechos de los trabajadores; la tercera habilita un crecimiento del desempleo, el subempleo y la informalidad. Anticipando estos efectos, se presentan varias demandas de inconstitucionalidad de la ley. Sin embargo, la Corte Constitucional tarda varios meses en tomar cartas en el asunto y, cuando lo hace, experimenta serias dificultades para medir los efectos de la LOAH, debido a problemas en la comparabilidad de las cifras en la estadística laboral oficial. Tales problemas se presentan a continuación.

3.
CAMBIOS METODOLÓGICOS E INCOMPARABILIDAD

Los datos sobre empleo y mercado de trabajo que entrega el INEC a la sociedad ecuatoriana son resultado de una encuesta y no de un censo. Por tanto, se trabaja con una muestra que mediante procedimientos técnicos es proyectada para representar la población total. Estos delicados procesos requieren considerar la comparabilidad de la muestra que se proyectará como población total en cada aplicación del formulario de la encuesta.

En este sentido, los mínimos para garantizar la comparabilidad entre una encuesta y otra son:

1. Mantener el mismo formulario de la encuesta
2. Diseño de la muestra similar en términos cualitativos y cuantitativos
3. Respetar el diseño teórico conceptual de los índices producidos
4. Calcular con la misma metodología el factor de expansión que permite expresar los valores muestrales como valores poblacionales

Entre diciembre de 2019 y marzo de 2021 se respeta el diseño teórico de los índices más importantes del mercado laboral ecuatoriano. Pero, se producen variaciones tanto en el formulario de la encuesta como en el diseño cualitativo y cuantitativo de la muestra, lo que ocasiona cuatro rupturas de serie histórica en menos de un año[3].

a) La primera ruptura ocurre en marzo de 2020, por suspensión de la recolección.

b) La segunda debido a los cambios que implica el diseño de la Enemdu telefónica de mayo de 2019.

c) La serie nuevamente se rompe entre septiembre y diciembre de 2020, cuando se vuelve a la recolección presencial, pero con cambios en el diseño de la muestra.

d) Finalmente, la cuarta, en marzo de 2021, cuando se propone una nueva metodología para la llamada Enemdu trimestral, que permanecerá vigente hasta 2024.

PRIMERA Y SEGUNDA RUPTURAS DE SERIE HISTÓRICA

El 16 de marzo de 2020 se suspenden las actividades de campo de la Enemdu debido a la emergencia sanitaria[4]. Se logran recolectar datos solo para el 48% de la muestra, por lo que los resultados ni siquiera se publican (INEC, 2020a).

3 Ruptura de serie histórica significa que los datos de la encuesta se vuelven incomparables con las encuestas anteriores debido a cambios cualitativos y cuantitativos en el diseño, recolección o procesamiento de los datos.

4 Decreto Ejecutivo No. 1017 obliga al Consejo Nacional de Estadísticas y Censos (CONEC) a adoptar la resolución N.° 001-2020 que suspende las actividades de campo.

Para mayo de 2020, se diseña la Encuesta telefónica siguiendo el ejemplo de otros países de la región y bajo el asesoramiento de Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal). Se la ejecuta con el objetivo de recopilar información coyuntural para la toma de decisiones de política pública y no con fines comparativos (INEC, 2020c). Así lo aclara el boletín técnico de esta encuesta: "[e]s importante precisar que la información de este boletín no es estrictamente comparable con la Enemdu y se incluye con fines de referencia" (INEC, 2020a).

Algunos cambios operados son la reducción de las preguntas del formulario de 227 a 81; la interrupción de la rotación de paneles –lo que significa que se hará la encuesta a las mismas personas a las que se la hizo antes–; la muestra y su diseño no es la misma; pero lo principal es el cambio de modalidad de recolección a telefónica.

No se aclara en ningún documento técnico el grado de cobertura de la muestra[5], pero sí se señalan reiteradamente los problemas encontrados[6]. Esto confirma información extraoficial que indica que la cobertura de la muestra fue baja y, por tanto, su grado de representatividad está muy comprometido[7].

TERCERA RUPTURA DE SERIE HISTÓRICA

En junio de 2020, el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional (COE-N) autoriza la recolección presencial de datos. El INEC se toma un tiempo para readecuar el diseño de la encuesta de mayo "acogiendo los aprendizajes de la pandemia" (INEC, 2021b). Se modifica nuevamente el cuestionario aumentando las preguntas para garantizar la recolección de indicadores para el cálculo de las variables del mercado laboral, confianza del consumidor y datos de la vivienda y el hogar. Así, esta encuesta es mucho más completa que la de mayo (INEC, 2020d).

Aunque se aplica igual que años anteriores el muestreo probabilístico de dos etapas con estratificación geográfica por dominios de estudios y por sectores (urbano y rural), se produce un cambio fundamental en el diseño: la afinación del marco muestral. "1. Equilibrio de las Unidades Primarias de Muestreo (UPM); 2. Estratificación acorde a las unidades de muestreo equilibradas; 3. Optimización de la dispersión de la muestra" (INEC, 2020b: 5).

Estas modificaciones, aunque permiten "mejorar la precisión de los estimadores y oportunidad de la información" (INEC, 2020b: 5), rompen la posibilidad de comparar esta encuesta con la de mayo de 2020 y con todas las hechas antes de la pandemia, incluso la Enemdu de septiembre de 2019.

> *Los resultados de la Enemdu de septiembre 2020 representan lo ocurrido en el mercado laboral en ese mes; la comparabilidad con periodos anteriores será motivo de estudio para así garantizar su inclusión en la serie histórica* (INEC, 2020d: 6).

Es importante resaltar que, hasta el momento, tal encuesta no ha sido objeto de estudio ni se han elaborado los factores de expansión nece-

5 Es decir, cuántas encuestas de la muestra lograron efectivamente realizarse.

6 Las personas no contestan la encuesta vía telefónica; no se encuentran a las personas en varios intentos; los registros de números telefónicos no son correctos o han cambiado de número telefónico.

7 …debido a que la forma de levantamiento es por llamadas telefónicas, se podrían generar sesgos por los errores no muestrales como la ausencia de respuesta, no cobertura (CEPAL, 2020), por tal motivo, la representatividad de la muestra se vería afectada debido a que no se levantaría la información de la muestra planificada inicialmente(…) Estas limitaciones en la cobertura muestral que se podrían presentar, producirán estimaciones sesgadas… (INEC, 2020b: 15).

sarios para que sea incluida en la serie histórica. Por lo tanto, es improcedente toda comparación con los datos de encuestas anteriores. Sin embargo, en los mismos documentos metodológicos del INEC referentes a la encuesta de septiembre de 2020 se indica la intención de mantener la comparabilidad entre las encuestas de septiembre y diciembre[8]. No obstante, los factores de expansión son calculados a nivel de persona en septiembre y a nivel de unidad primaria de muestreo (UPM) en diciembre, lo que compromete nuevamente la comparabilidad (INEC, 2020e).

CUARTA RUPTURA DE LA SERIE HISTÓRICA

En marzo de 2021 se plantea un importante rediseño de la Enemdu que se venía preparando desde tiempo atrás, independientemente incluso de la pandemia:

> *Se cambia el tamaño y selección de la muestra, el esquema de rotación de paneles y el cálculo de los factores de expansión para estimar a partir de la muestra la población. Además se cambian el procedimiento para ejecución de la encuesta, la metodología para recolectar la información…* (INEC, 2021c: 11).

La principal novedad es que ahora se realizan encuestas mensuales que pueden agregarse para constituir la muestra de las encuestas trimestrales y anuales. La Enemdu mensual tiene representatividad nacional y por área urbana o rural; la trimestral, nacional, por área y cinco dominios autorrepresentados (Quito, Guayaquil, Cuenca, Ambato y Machala); y la Enemdu anual tiene representatividad nacional, por área, cinco dominios autorrepresentados y 24 provincias (INEC, 2021b)[9].

"Es importante señalar que los indicadores puntuales y acumulados no son comparables entre sí; es decir, si bien demuestran tendencias similares, se refieren a indicadores con periodos de referencia distintos" (INEC, 2021b: 27). Esta cita ilustra los problemas de comparabilidad que se tiene cuando el tamaño de la muestra es diferente, incluso si el diseño de la muestra es similar, al igual que el formulario, los factores de expansión y los métodos de recolección y registro.

El INEC propone mantener esta metodología y diseño muestral hasta 2024, garantizando una serie histórica comparable para estos cuatro años. Sin embargo, la comparabilidad de esta serie con las encuestas realizadas en 2020 y la serie histórica de la Enemdu (2013-2019) no se encuentra garantizada; pues, no se han llevado a cabo los procedimientos técnicos necesarios para corregir los errores muestrales y no muestrales que se derivan de los cambios metodológicos operados entre 2020 y 2021.

8 "…en los meses de septiembre y diciembre de 2020 se levantará la información de la Enemdu a partir de un tamaño de muestra igual para cada mes (1 294 UPM)" (INEC, 2020b: 10).

9 Como referencia, antes de 2021, las encuestas mensuales que no correspondían a un trimestre (enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre, noviembre) servían para el cálculo del índice de confianza del consumidor. Por lo tanto, la Enemdu no presentaba información sobre el mercado de trabajo. Las trimestrales se hacían para producir estadística de mercado de trabajo (marzo, junio, septiembre y diciembre); además, se medía desigualdad en junio y diciembre.

Figura N.° 1
Tamaño de la muestra y del formulario de las encuestas aplicadas entre septiembre de 2019 y marzo de 2021

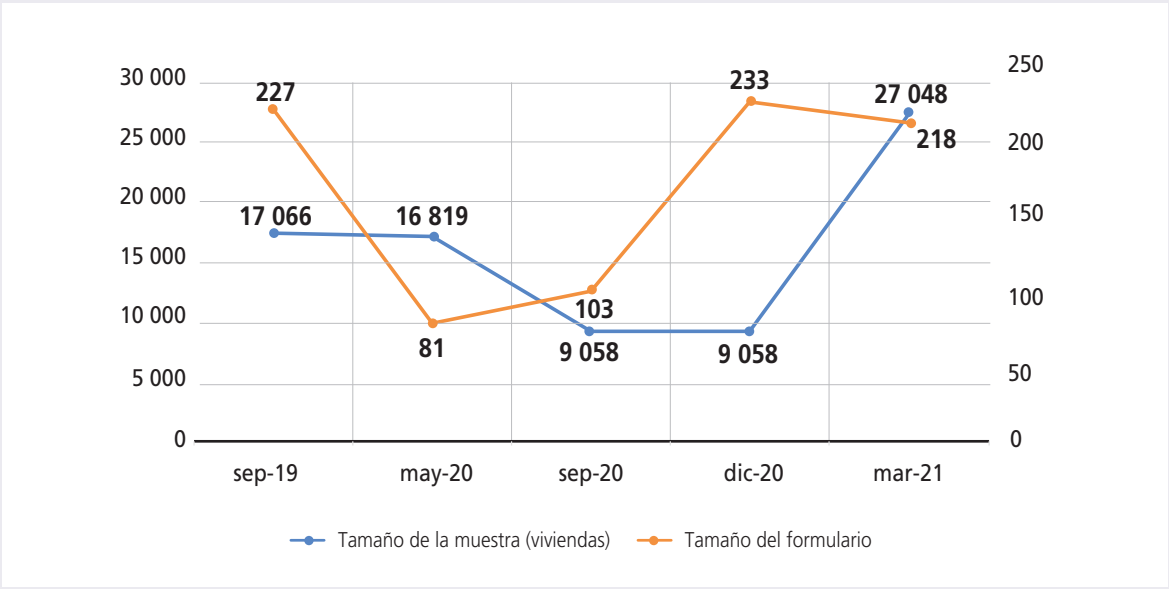

Fuente: INEC (2019, 2020b, 2020d, 2020e, 2021a).
Elaboración propia.

EL FACTOR DE EXPANSIÓN

Una encuesta consiste en recabar información de un número reducido pero diverso y representativo de la población total. Eso la diferencia de un censo, donde se recogen datos de toda la población. Por ello, el reto de una encuesta es proyectar o generalizar sus resultados a la población. Ese es el papel de un factor de expansión o ponderación, que consiste en un número calculado por la institución que realiza la encuesta siguiendo procedimientos que toman en cuenta las particularidades de la población, de la operación estadística realizada y del diseño muestral para reducir el error en dicha proyección. En otras palabras, el factor de expansión es un número que, al multiplicarse por los valores muestrales de una variable, arroja una representación fidedigna de los valores poblacionales. Esto permite generalizar la información de un grupo a la totalidad.

Durante la pandemia de 2020 se calcularon tres tipos de factores de expansión (por unidad primaria de muestreo, por hogares y por persona) y se introdujeron en cinco ocasiones diferentes; esto afecta la comparabilidad de las cifras estadísticas (INEC, 2021c). Por tanto, se puede concluir que las cuatro rupturas en la serie histórica producen encuestas que solo pueden tomarse como referencia estática para el período de la recolección. No pueden ser comparadas entre sí ni con las encuestas previas a la pandemia ni con aquellas que empiezan a levantarse en 2021, tal como el propio INEC reconoce:

> *La modificación en la metodología de levantamiento de información, supone una pérdida de comparabilidad con los indicadores del mercado laboral de periodos anteriores (…) las autoridades nacionales deben asumir la pérdida de comparabilidad de la serie de indicadores de empleo e ingresos. Esta pérdida de comparabilidad puede remediarse de manera parcial más*

> *adelante, aplicando instrumentos que recojan la información retrospectivamente (o) puede solucionarse aplicando metodologías que permitan un empalme de la serie… (INEC, 2020c: 13).*

Sin embargo, nada de esto ocurre de manera oportuna. En consecuencia, la toma de decisiones políticas se torna particularmente difícil, pues no es posible medir de manera completa y para todo el periodo los efectos de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario en el empleo.

Solo en junio de 2021 se lograron obtener cifras oficiales. La corrección y recálculo de las estadísticas del INEC se basaron en la estandarización de los factores de expansión para las encuestas realizadas durante 2020, a excepción de la encuesta de mayo y junio. Así, se empalmó la serie y se garantizó su comparabilidad[10]. Entonces, se reestablece una serie histórica comparable desde diciembre de 2007 hasta junio de 2021. No obstante, se presenta una ruptura por ausencia de datos entre diciembre de 2019 y septiembre de 2020, cuando se realizó la primera encuesta confiable del primer año de la pandemia.

Figura N.° 2
Población Económicamente Activa (PEA) (dic-2018 a jun-2021)

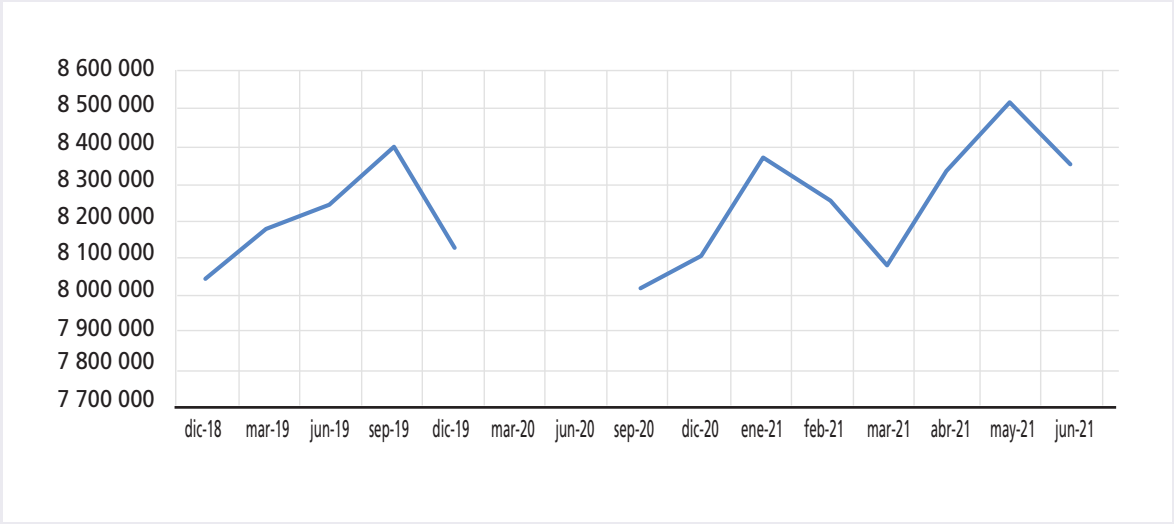

Fuente: Fuente: INEC, junio 2021.
Elaboración propia.

La ausencia de datos para el primer y segundo trimestres de 2020, es decir durante la fase inmediatamente anterior y posterior de la puesta en vigencia de la LOAH, presenta una dificultad para la medición de sus efectos; no permite ver la evolución de sus resultados de manera completa con la forma de una serie continua. Se habilita, entonces, la comparación entre diciembre de 2019 y septiembre de 2020 como período privilegiado para medir los efectos de la LOAH.

10 El procedimiento adoptado por el INEC se reduce a recalcular los factores de expansión desde septiembre de 2020 hasta mayo de 2021, estandarizándolos como factores de expansión a nivel de unidad primaria de muestreo (UPM). De esa forma, se equipara la información a la anterior a marzo de 2020, aunque se pierde el poder de estimación que tienen los factores de expansión a nivel de domicilio y persona (INEC, 2021c).

4.
EN DEFENSA DE LA LOAH

El 29 y 30 de octubre de 2020, concurren en calidad de expertos invitados a criterio del Juez ponente, representantes de instituciones públicas (Ministerio de Economía y Finanzas e INEC) y privadas (Cordes) a la audiencia de la Corte Constitucional para tramitar las demandas de inconstitucionalidad de la LOAH. Los expertos coinciden en que la Ley orgánica de apoyo humanitario ha traído beneficios para los trabajadores y trabajadoras, ignorando total o parcialmente la imposibilidad de comparar la información oficial sobre empleo durante el período de interés.

Sorprende que María José Arrobo, delegada por INEC ante la Corte Constitucional, no ocupe un cargo técnico en esta institución ni tenga un perfil profesional afín a las necesidades de información que el Juez le demanda. Lejos de estar capacitada en estadística o economía del trabajo, la funcionaria es abogada y ha ocupado cargos administrativos en el INEC[11].

Esta circunstancia explica por qué la delegada se limita a repetir los datos que tiene en un cuadro donde se compara de manera totalmente antitécnica información de los cuatro trimestres de 2019, de mayo de 2020 y septiembre de 2020, concluyendo que la Ley ha sido beneficiosa porque "se ha registrado una reducción del desempleo entre mayo y septiembre". No hizo ni una sola mención a las dificultades técnicas para comparar encuestas tan diferentes como la de mayo y septiembre de 2020. Afirma (en contra de lo que argumentó posteriormente Cordes) que durante la emergencia sanitaria se perdieron un millón de empleos y que, posteriormente, se crearon quinientos mil nuevos puestos de trabajo entre mayo y septiembre de 2020, en plena pandemia y con una crisis económica profunda. Es decir, aun cuando no existe evidencia suficiente para concluir que la LOAH es causal de "la creación de empleos", se esgrime una correlación falaz. La descripción y conclusiones demuestran el profundo desconocimiento de la funcionaria respecto de la encuesta, su diseño, sus procesos, y las dificultades propias de toda operación estadística (Corte Constitucional del Ecuador, 2020a).

El funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas levantó un discurso ideológico a favor del empresariado sin aportar ni un solo dato coherente ante la demanda de información del juez, que se impacientó ante su exposición (Corte Constitucional del Ecuador, 2020b).

Por el contrario, José Reinaldo Hidalgo Pallares, representante de Cordes, buscó "darse a sí mismo una explicación", a pesar de las dificultades técnicas en la comparación, que ponga en buena posición al empresariado. La histórica relación de CORDES con la derecha política del país y con los intereses empresariales es conocida. Su argumento puede resumirse en los siguientes puntos:

11 Según la estructura orgánica del INEC, al 30 de septiembre de 2019, ocupaba el cargo de analista de compras de bienes y servicios en la Dirección Administrativa y desde noviembre de 2020 se desempeña como Directora de Administración de Recursos Humanos.

1. Hay una relación directamente proporcional entre subempleo e informalidad. Como tendencia histórica, si aumentan las personas subempleadas, incrementan quienes trabajan en condiciones informales.

2. En mayo de 2019, como efecto de la pandemia, hay una "enorme" caída del empleo adecuado y un incremento del subempleo.

3. Si se comparan las encuestas de septiembre de 2019 y septiembre de 2020 se nota que la relación entre subempleo e informalidad se ha invertido: aunque aumenta el número de trabajadores subempleados, no se incrementa el de trabajadores informales.

4. La explicación que encuentra es que el empresariado –bondadoso– ha reducido los salarios, ha disminuido la jornada adecuada de trabajo, pero no ha despedido de manera masiva a los trabajadores del sector formal (Corte Constitucional del Ecuador, 2020b).

A continuación, analizamos este argumento punto por punto, que en realidad es el único presentado ante la Corte por los "expertos".

Primero. Comparar subempleo con informalidad es como sumar peras con manzanas. El índice de subempleo calculado por el INEC proporciona datos sobre características de las personas, mientras que el índice de informalidad entrega datos sobre establecimientos. La metodología de cálculo del subempleo considera si la persona tiene o no un ingreso adecuado, una jornada de trabajo adecuada y deseo de trabajar o no más horas (Castillo, 2015). En contraste, la metodología de cálculo de la informalidad considera si el establecimiento donde cada persona labora tiene RUC y si tiene más o menos de 100 trabajadores laborando (Molina, Rivadeneira y Rosero, 2015). El experto no considera las diferencias entre economía informal (sumatoria de establecimientos y personas en informalidad), sector informal (empresas o establecimientos informales) y trabajador informal (persona que labora en condiciones de precariedad) (OIT, 2013) (Arias, Carrillo, y Torres, 2020)[12].

Se podría sostener la hipótesis que un incremento del subempleo propicia un incremento de los establecimientos informales unipersonales (eufemísticamente llamados "emprendimientos"). Sin embargo, cabe también decir que hay trabajadores informales dentro de las empresas "formales", que no están registrados en el seguro social, que reciben salarios que no cubren sus necesidades básicas y sostienen jornadas laborales no adecuadas. Y, por tanto, la mala calidad del trabajo es propia tanto del sector formal como del informal. La Ley Orgánica de Apoyo Humanitario al permitir la reducción de salarios y jornada laboral, ha logrado ampliar la informalidad del trabajo (su mala calidad) dentro del sector formal de la economía. Y para afirmar eso no se requieren datos estadísticos sino mero sentido común.

Segundo. Es inútil sostener afirmaciones contradictorias del tipo "caída enorme del empleo adecuado" en mayo de 2020 (Cordes) o "crecimiento enorme del desempleo" en mayo de 2020 (INEC). Cualquier conclusión en ese sentido es improcedente, pues la encuesta de mayo debe leerse como un análisis puntual de la situación en ese mes y no es comparable con anteriores. Por tanto, no existe punto de referencia para decir si el porcentaje de empleo adecuado o desempleo tuvieron o no una variación "enorme".

12 **Referencia conceptual.** La economía informal debe entenderse como todas aquellas personas y establecimientos que no se encuentran legalmente registradas en las instituciones del Estado y por tanto no son sujetos de tributación. El sector informal es el conjunto de personas que laboran en establecimientos o unidades económicas que no cuentan con un registro único de contribuyentes (RUC) y emplean a menos de 100 trabajadores. El trabajador informal es quien laborando en el sector formal o informal no tiene un salario adecuado, una jornada adecuada y no está debidamente registrado en el Seguro Social (OIT, 2013) (Arias, Carrillo y Torres, 2020).

Pero, consintiendo que fuera comparable la encuesta de mayo, cabe anotar que mientras Cordes sostiene que ha existido una caída del empleo adecuado pero que los puestos de trabajo se han sostenido en condiciones de subempleo gracias a la acción de los empresarios, el INEC afirma que se produjo una enorme incidencia del desempleo que fue subsanada cuando al empresariado le dieron 'la ventaja' de reducir salarios y jornada de trabajo, es decir, cuando les permitieron precarizar a las y los trabajadores que antes tenían un empleo adecuado. Ninguna de estas elucubraciones tiene base empírica, pues los datos en los que se basan no son comparables.

Tercero. Se ha establecido que la encuesta de septiembre de 2019 y de septiembre de 2020 no son comparables entre sí. Esto debería bastar para descartar el argumento de Cordes. Sin embargo, hay otros elementos que considerar en la exposición del experto.

> *Cordes compara el trabajo informal de septiembre de 2019 (3 704 933) y de septiembre de 2020 (3 573 113), y argumenta que "no aumenta el número de empleados informales", lo que probaría los beneficios de la Ley de Apoyo Humanitario. Pero, cuando miramos los datos, no solo vemos que el trabajo informal no ha aumentado, sino que se ha reducido (Figura N.° 3).*

Figura N.° 3
Comparación del sector informal según resultados de Enemdu (septiembre 2019 y septiembre 2020), únicamente referencial del argumento de Cordes

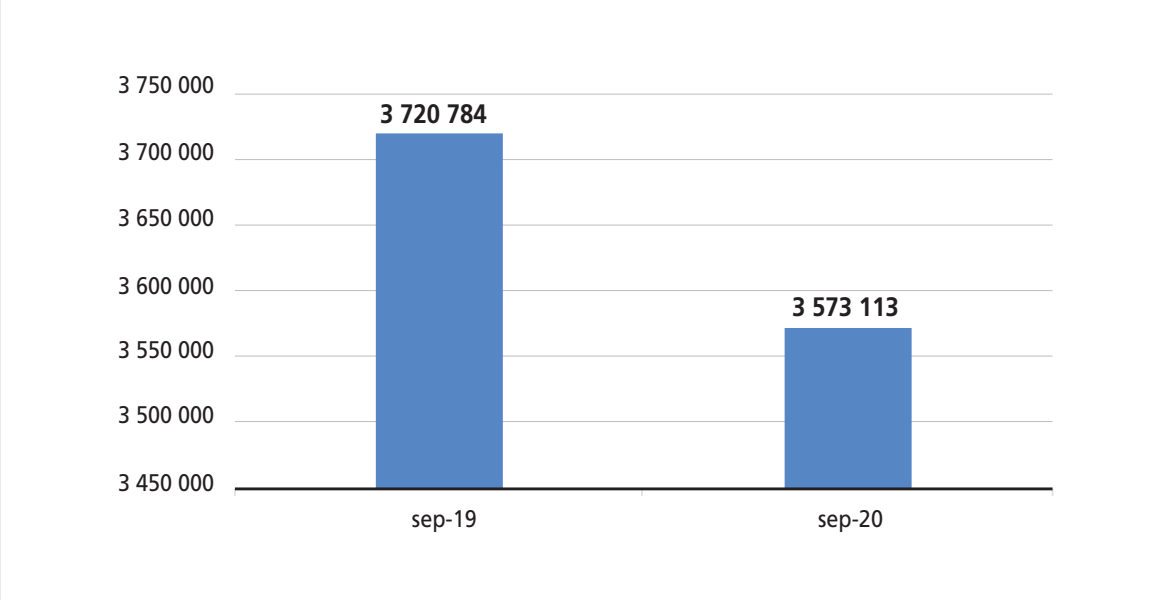

Fuente: Enemdu (septiembre 2019), Enemdu (septiembre 2020).
Elaboración propia.

Lo que no informa Cordes es que el trabajo formal también cae en el mismo período de 3 704 933 (septiembre 2019) a 3 375 132 (septiembre 2020). Como se observa en la Figura N.° 4.

Figura N.° 4
Sectorización de la fuerza de trabajo (septiembre 2019 y septiembre 2020), únicamente referencial del argumento de Cordes

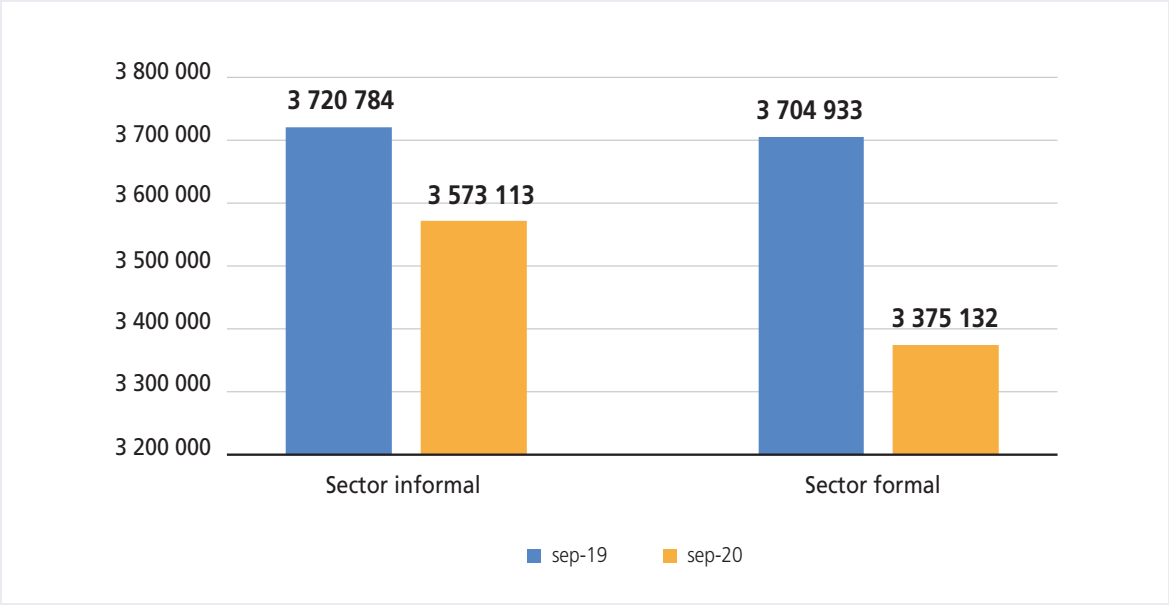

Fuente: Enemdu (septiembre 2019), Enemdu (septiembre 2020).
Elaboración propia.

Formalidad e informalidad son categorías mutuamente excluyentes que tienen entre sí una relación inversamente proporcional, es decir, si la informalidad sube, la formalidad baja y viceversa. ¿Cómo explicar entonces el fenómeno que expone Cordes como realidad del mercado laboral ecuatoriano? Los casos válidos que son clasificados a septiembre de 2019 son menores a los de 2020, por tanto, todos los valores de cada categoría serán menores en 2020, puesto que el total de casos analizados es menor.

Figura N.° 5
Casos válidos y clasificados para Enemdu (septiembre 2019 y septiembre 2020)

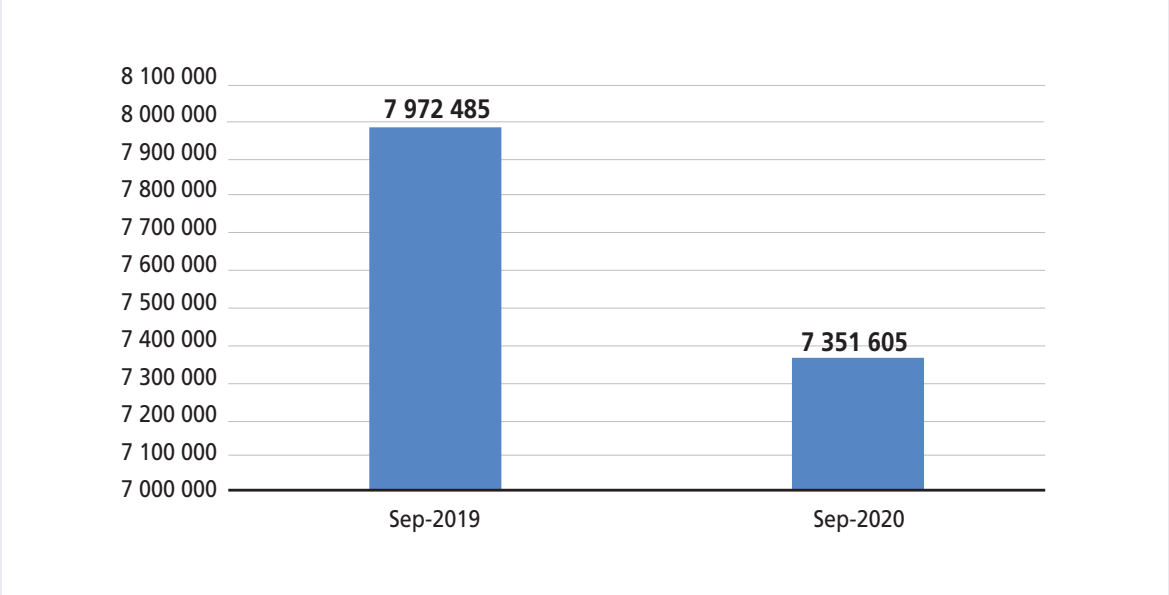

Fuente: Enemdu (septiembre 2019), Enemdu (septiembre 2020).
Elaboración propia.

La variación cuantitativa de las variables no muestra un cambio veraz de la realidad; afirmar lo contrario no es más que una falacia descriptiva[13]. Lo que sucede es que las dos encuestas son incomparables porque la población analizada en 2020 es menor, por tanto, todas las categorías del índice serán menores en relación a 2019. Esto confirma lo que se ha venido diciendo: no es técnicamente viable comparar la Enemdu de septiembre de 2019 y la de septiembre de 2020.

Si lo que se busca es mirar tendencias –en el marco de una situación donde carecemos de información fiable–, entonces, lo lógico sería comparar las estructuras porcentuales del índice sectorial de formalidad e informalidad para las dos encuestas en cuestión (septiembre 2019 y septiembre 2020). Sin dejar de mencionar, sin embargo, que este sería meramente un ejercicio de carácter académico, aproximativo, que de ninguna manera garantiza la comparación técnica y 100% confiable de la realidad del mercado laboral en el período.

Cuando analizamos la estructura porcentual del índice de sectorización, estamos respetando la idea de que cada encuesta mide un momento de la realidad y no es comparable entre sí como línea de tendencia histórica. Simplemente observamos dos fotografías y vemos cuánto pesa

13 Falacia descriptiva es la atribución de sentido que el observador hace sobre un fenómeno sin tener evidencia cierta de ello.

cada categoría en su respectiva ubicación temporal. Si hacemos este ejercicio referencial, obtenemos los datos expuestos en la Tabla N.° 1.

Tabla N.° 1

Comparación del peso porcentual de las categorías que conforman el índice de sectorización de la población trabajadora (formal-informal) en la Enemdu septiembre 2019 y la septiembre 2020

Categorias	Tendencia	Septiembre 2019	Septiembre 2020	Variación
Sector formal		46,5%	45,9%	-0,6%
Sector informal		46,7%	48,6%	1,9%
Empleo doméstico		2,6%	1,9%	-0,7%
No clasificados por sector		4,3%	3,6%	-0,7%
Total		**100%**	**100%**	

Fuente: Enemdu (septiembre 2019), Enemdu (septiembre 2020).
Elaboración propia.

Es decir, todo lo contrario a lo afirmado por Cordes. En realidad, el peso del sector informal en septiembre de 2020 es mayor que en 2019, lo que desmiente el argumento esbozado por el experto.

El cuarto elemento de la argumentación de Cordes será tratado en la siguiente sección.

5.
EFECTOS DE LA LOAH SOBRE LA CONDICIÓN LABORAL

Condición laboral es la clasificación internacionalmente recomendada para evaluar el mercado de trabajo de un país y, colateralmente, una medida proxi de la calidad del empleo. Clasifica a la población entre empleados plenos, empleados no plenos, desempleados y no clasificados. El empleo pleno, de manera resumida, registra a aquellos trabajadores que reciben un salario adecuado; tienen jornadas de trabajo adecuado y no están dispuestos ni disponibles a trabajar más horas. El empleo no pleno, en cambio, registra a aquellos que no tienen ningún salario o un salario inadecuado, jornadas laborales inadecuadas y están o no dispuestos y disponibles a trabajar más horas; dentro del empleo no pleno se considera a subempleados, otro empleo no pleno y trabajadores no remunerados. El desempleo registra a personas que no tienen trabajo, no realizan ninguna otra actividad para aportar a su hogar y se encuentran o no buscando trabajo (Castillo, 2014; 2015).

Entonces, el empleo pleno (aún con los bajos umbrales que fija el INEC para considerar los indicadores que intervienen en la definición de "pleno") representa a trabajadores y trabajadoras cuyos derechos laborales son respetados y logran cubrir mínimamente sus necesidades. En contraste, el empleo no pleno registra a aquellos trabajadores y trabajadoras que tienen una condición precaria y cuyos derechos laborales se cumplen solo de manera parcial o no se cumplen; tienen inestabilidad en sus trabajos y sus ingresos no alcanzan para satisfacer lo mínimo para la supervivencia.

Gracias a la homologación de factores de expansión hecha por el INEC en junio de 2021, existe la capacidad de medir los efectos de la Ley de apoyo humanitario. Resumiendo, se puede afirmar que, tras su aplicación, se ha producido una disminución de la calidad del empleo reflejada en una caída del empleo adecuado y el incremento del empleo no adecuado y empleo no remunerado, principalmente.

Figura N.° 6
Peso porcentual y variación de los componentes de la PEA por condición de actividad (diciembre 2019-septiembre 2020)

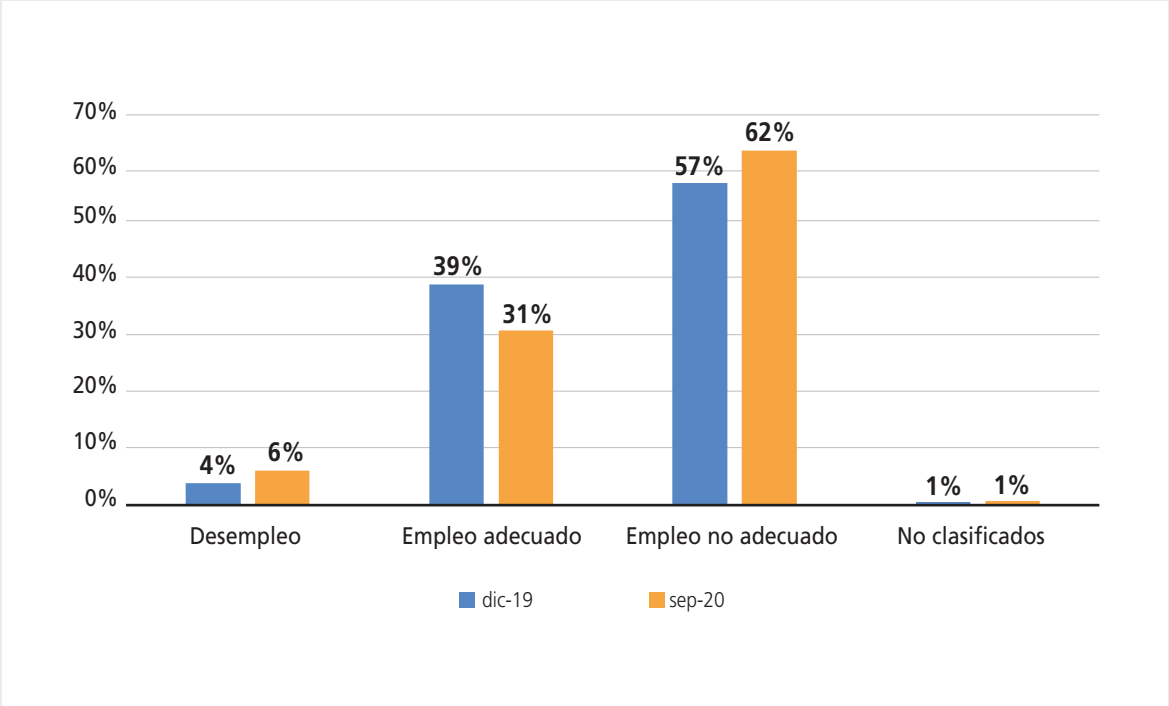

Fuente: INEC (junio 2021).
Elaboración propia.

El empleo adecuado cayó del 39% al 31% (-8 puntos); mientras que el trabajo no adecuado creció de 57% a 62% (5 puntos); entre diciembre de 2019 y septiembre de 2020, el desempleo en la PEA creció de 4% a 6% (2 puntos porcentuales). Es decir, quienes perdieron un empleo adecuado pasaron al desempleo o al empleo no adecuado, configurando una caída generalizada del empleo y su la calidad.

Contrario a lo que sugirió Cordes, este incremento del empleo no adecuado, principalmente del subempleo, implicó un crecimiento significativo del trabajo informal.

Figura N.° 7
Sectorización de la economía (peso del sector formal e informal), diciembre 2013 a junio 2021

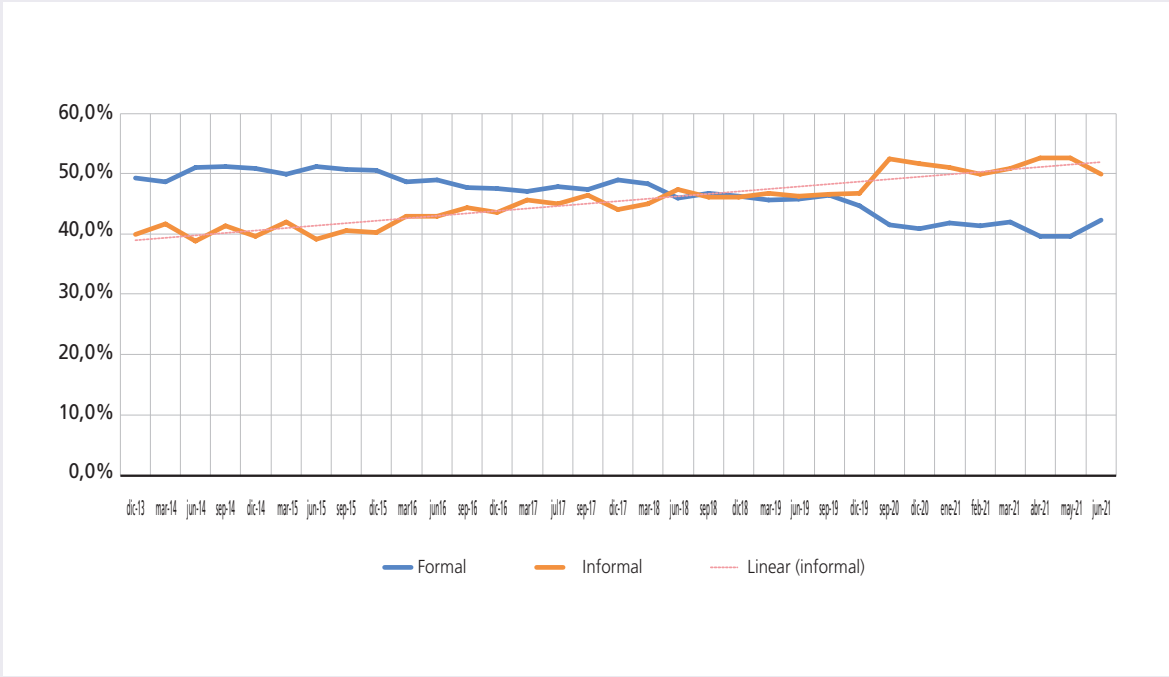

Fuente: INEC (junio 2021).
Elaboración propia.

La Figura N.° 7 muestra que hay una tendencia creciente de la informalidad que inicia en el último trimestre de 2015 hasta igualar al sector formal a mediados de 2018. Sin embargo, el salto cuantitativo se produce en el periodo que venimos analizando: diciembre-2019 a septiembre de 2020, cuando el sector informal supera al formal y crece de 46% a 53%. La brecha se sostiene hasta el momento.

Veamos con más detalle esta información. Observemos, además, los números que representan a seres humanos afectados junto con sus familias por las decisiones políticas en contexto de pandemia: 687 000 personas pierden un empleo adecuado entre diciembre de 2019 y septiembre de 2020 –serían 769 214 personas, si comparamos entre septiembre de 2019 y septiembre de 2020–. No es cierto que el empresariado con las ventajas inconstitucionales otorgadas por la LOAH protegió el empleo formal, al contrario, deterioraron las condiciones laborales (Figura N.° 9).

La comparación campo-ciudad evidencia que la mayor pérdida de empleo adecuado se registró en las urbes. La brecha entre lo rural y lo urbano es muy notoria, pero esta se reduce a partir de la aplicación de la LOAH, debido a que son las industrias y empresas urbanas las que más degradan la calidad del empleo, vulnerando los derechos de los y las trabajadoras (Figura N.° 8).

Figura N.° 8
Personas con empleo adecuado por área urbana-rural (junio 2019 a junio 2021)

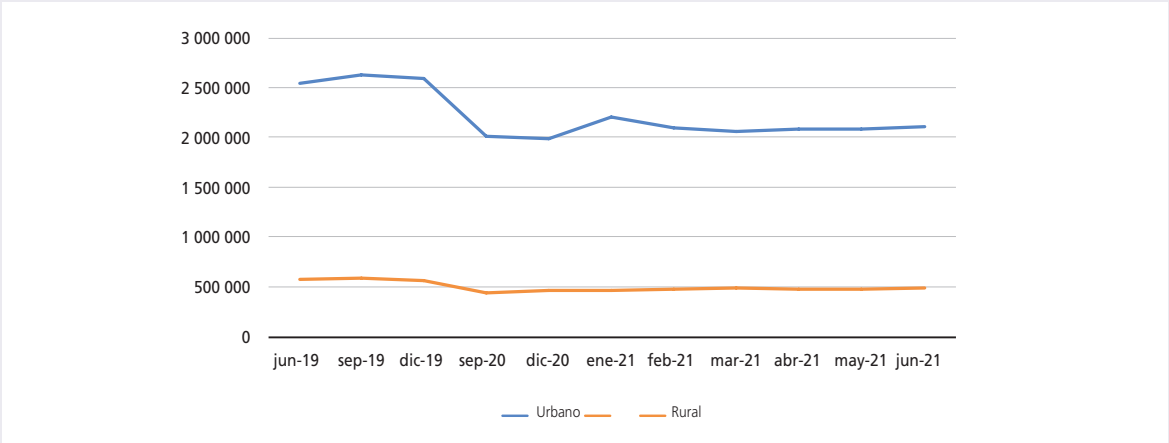

Fuente: INEC (junio 2021).
Elaboración propia.

Entre diciembre de 2019 y septiembre de 2020, medio millón de personas entraron en el subempleo (508 842), lo que representó un crecimiento del 35% a nivel nacional, 40% en el área urbana y 25% en el área rural.

Figura N.° 9
Personas con empleo adecuado/pleno (diciembre 2007 a junio 2021)

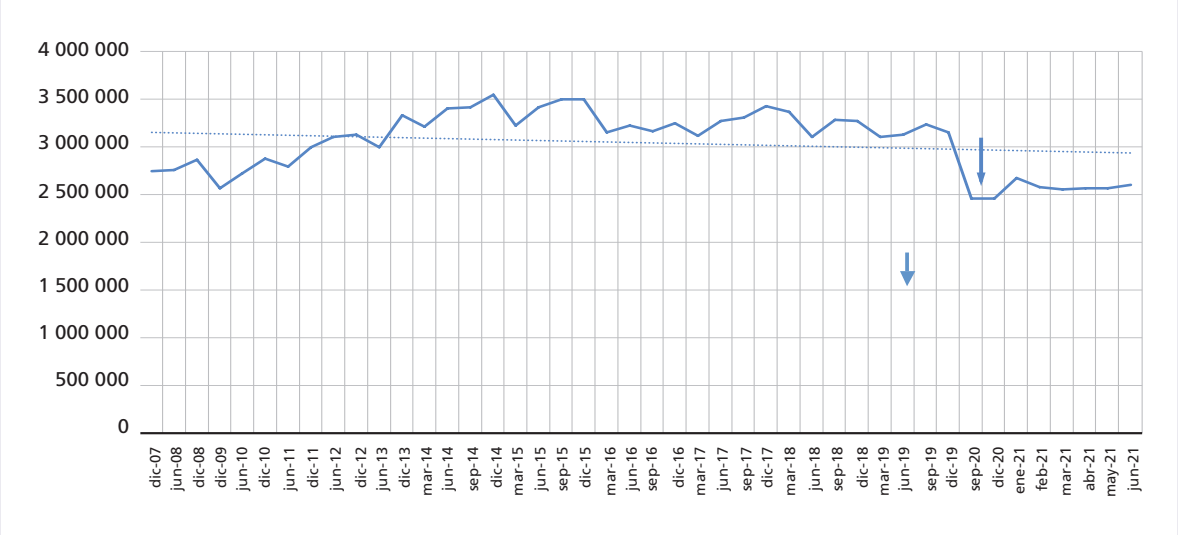

Fuente: INEC (junio 2021).
Elaboración propia.

Figura N.° 10
Personas subempleadas (diciembre 2019 a septiembre 2021)

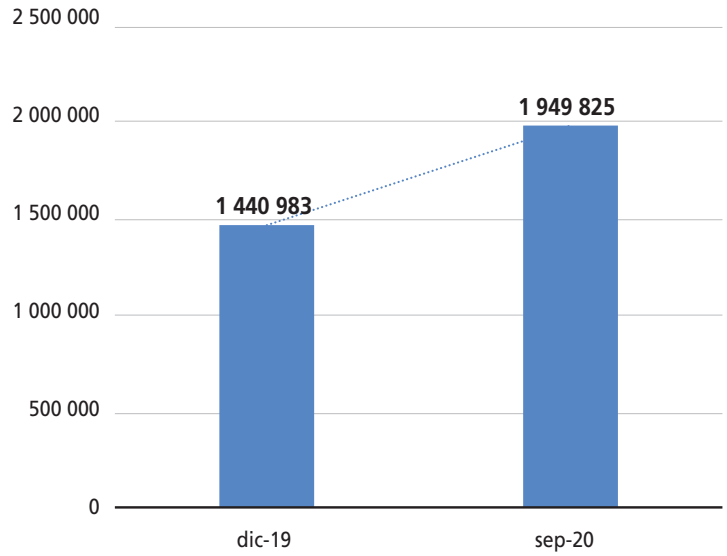

Fuente: INEC (junio 2021).
Elaboración propia.

Si eliminamos el efecto estacional y comparamos diciembre de 2019 y 2020, hay un incremento del subempleo del 28% a nivel nacional, 42% a nivel urbano y 4% a nivel rural. Existe un crecimiento en el subempleo de las mujeres que puede vincularse con su deseo y disponibilidad de trabajar más horas para compensar la pérdida del ingreso familiar. En el mismo período, 692 000 personas ingresan al sector informal. En el período comparado por Cordes, entre septiembre 2019 y septiembre 2020, el peso porcentual de la economía formal se reduce en 5 puntos, mientras el de la economía informal crece 6 puntos.

Figura N.° 11
Sectorización de la economía (peso del sector formal e informal), septiembre 2019 a septiembre 2020

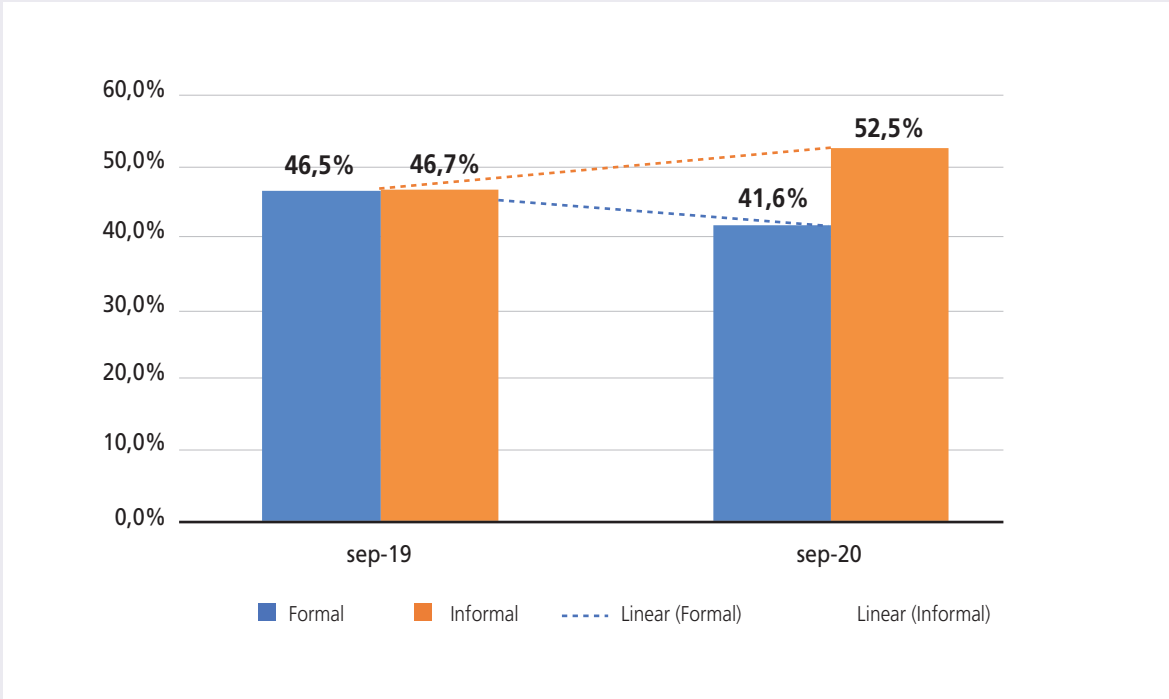

Fuente: INEC (junio 2021).
Elaboración propia.

El incremento de la informalidad es claramente mayor en las ciudades que en el sector rural. Aunque, cabe considerar que la informalidad en el sector rural presenta dificultades de medición debido a las particularidades de la actividad económica campesina y la estructura de la propiedad de la tierra.

Figura N.° 12
Sectorización laboral por áreas rural y urbana (junio 2019 a junio 2021)

Fuente: INEC (junio 2021).
Elaboración propia.

Una categoría a la que hay que prestar mucha atención es la del trabajo no remunerado. En el período de estudio, 61 137 personas pasan a ser trabajadores y trabajadoras no remuneradas. Para junio de 2021, en Ecuador existen más de un millón de trabajadores no remunerados, de los cuales 66% son mujeres y 70% se encuentran en el sector rural.

En esta categoría se incluyen los ayudantes no remunerados de peones y jornaleros; las trabajadoras del hogar no remunerado (no las amas de casa, sino las hijas u otras familiares que trabajan de manera no remunerada en el hogar); y las trabajadoras no del hogar no remuneradas, es decir, personas que no viven en ese hogar, pero trabajan allí sin recibir un salario. No se incluye, por tanto, a las amas de casa, a quienes el INEC clasifica como población económicamente inactiva (PEI) ni se contempla en esa categoría toda la labor desplegada por las mujeres asalariadas que cumplen doble jornada cuando, al volver de su trabajo remunerado, se hacen cargo del reproductivo y de cuidado.

Si sumáramos todo ese trabajo no remunerado con el apropiado mediante la explotación laboral a asalariadas y asalariados, resultaría claro que la ganancia capitalista se fundamenta en el trabajo no pagado. Esta categoría no ha dejado de crecer desde 2015, como muestra la Figura N.° 13.

Figura N.° 13
Empleo no remunerado (diciembre 2007 a junio 2021)

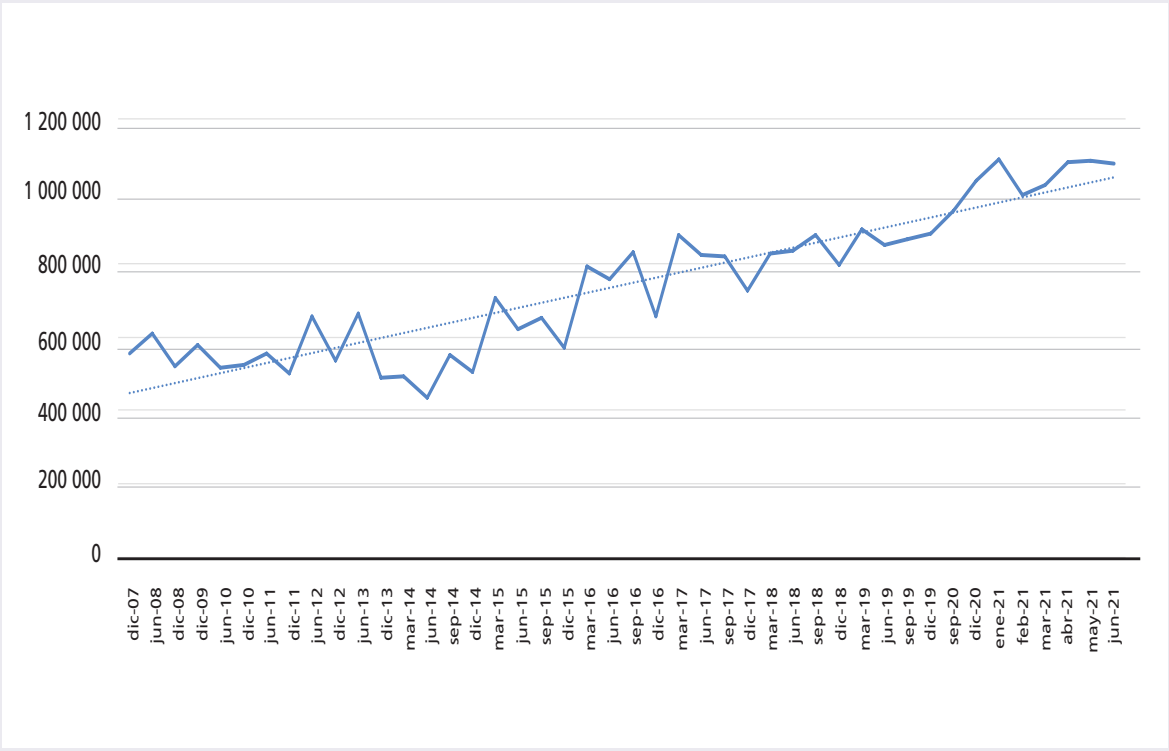

Fuente: INEC (junio 2021).
Elaboración propia.

Otro de los efectos de la LOAH, al flexibilizar las condiciones para la terminación de contratos, ha sido un importante crecimiento del desempleo. Esta tendencia no era visible hasta antes de la publicación de esta información oficial por parte del INEC en junio de 2021.

Figura N.° 14
Población desempleada (junio 2019-junio 2021)

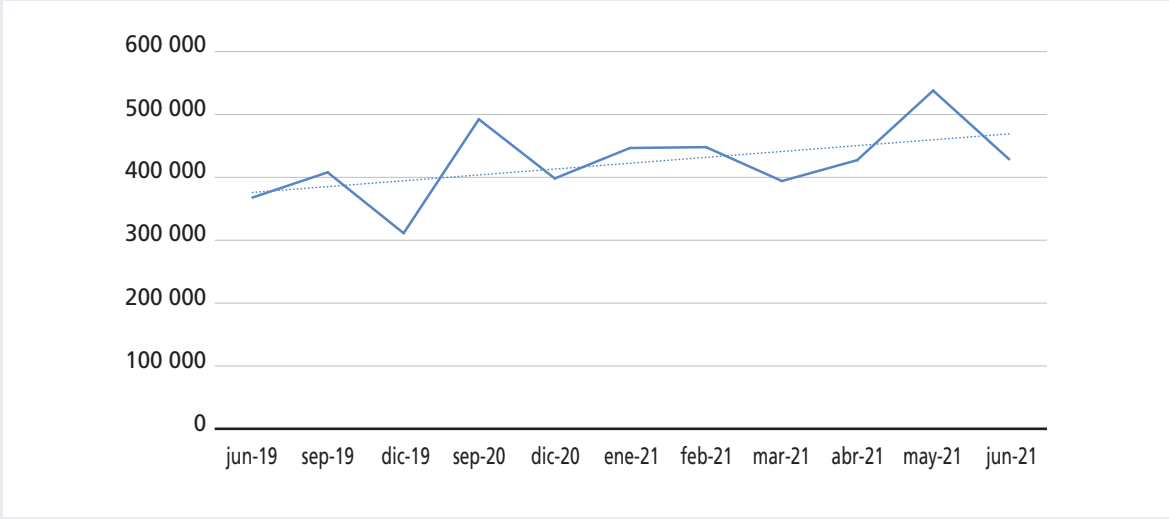

Fuente: INEC (junio 2021).
Elaboración propia.

Entre diciembre de 2019 y septiembre de 2020, periodo que da cuenta de los efectos inmediatos de la aplicación de la LOAH, 180 475 personas cayeron en el desempleo. Esto significa un incremento del 58% de la población desempleada (Figura N.° 15).

Figura N.° 15
Población desempleada (diciembre 2019-septiembre 2020)

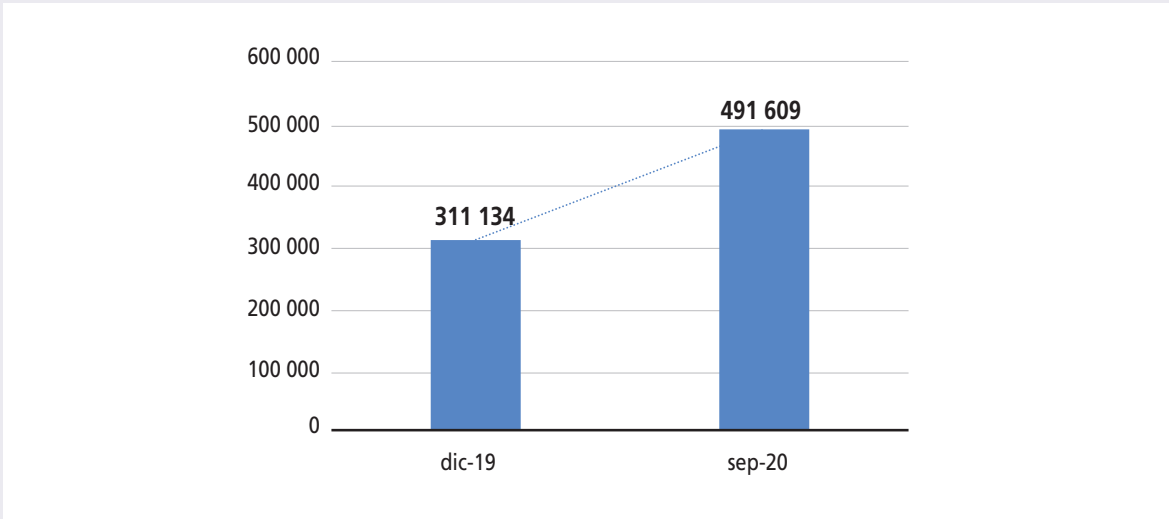

Fuente: INEC (junio 2021).
Elaboración propia.

Además, 176 000 personas que antes no estaban disponibles a trabajar más horas, ahora sí lo están, agregando presión a un mercado de trabajo ya de por sí deficitario[14]. Estas personas antes pertenecían a la categoría "Otro empleo no adecuado", que reúne trabajadoras y trabajadores que tienen malas condiciones laborales (ingresos no adecuados, jornada no adecuada), pero que no están dispuestos y disponibles[15] a trabajar más horas. Ahora, por efecto de la LOAH, transitaron al subempleo.

Figura N.° 16
Otro empleo no adecuado por género (diciembre 2019 a septiembre 2020)

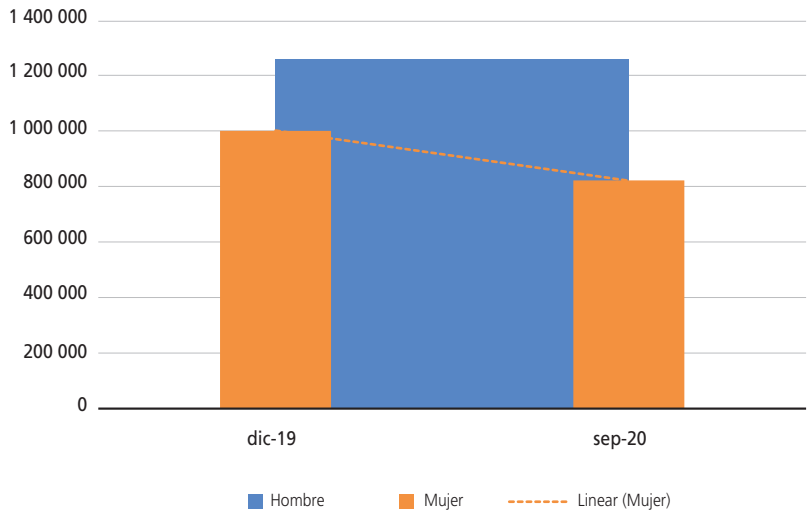

Fuente: INEC (junio 2021).
Elaboración propia.

El 99% de estas personas son mujeres, lo que habilita a suponer que frente a una disminución del ingreso familiar o la pérdida de un empleo en la familia, efecto de la LOAH, deben trabajar más horas para lograr satisfacer las necesidades mínimas para la supervivencia, dejando las labores de cuidado que venían realizando hasta el momento o duplicando su jornada laboral.

14 Deficitario porque existen muchas personas buscando trabajo y muy poca demanda.

15 "Dispuesto" se refiere al deseo subjetivo de trabajar más horas. Pero la disponibilidad se refiere a las condiciones materiales que rodean a la persona y determinan objetivamente si está o no en posibilidades de trabajar más horas (algo común entre las mujeres que cuidan niños, personas de la tercera edad o personas con capacidades diferentes). Por ello, deberían medirse de manera separada. Sin embargo, el INEC une estas dos preguntas en una variable que se llama "deseo y disponibilidad" e interpreta que ambas se refieren al mero deseo subjetivo. Mediante este error metodológico, se supone que las personas que no desean ni están disponibles a trabajar no son subempleados porque personal y subjetivamente no necesitan ni quieren trabajar más horas. Eso justifica la creación de la categoría "otro empleo no adecuado", que en realidad es otra forma de subempleo.

En el mercado, la desigualdad de género es notoria y se agrava en condiciones de crisis. Por ejemplo, hay una brecha de género permanente en el acceso al empleo adecuado: los hombres tienen el doble de empleos adecuados que las mujeres (Figura N.° 17).

Figura N.° 17
Personas con empleo adecuado/pleno por género (junio 2019 a junio 2021)

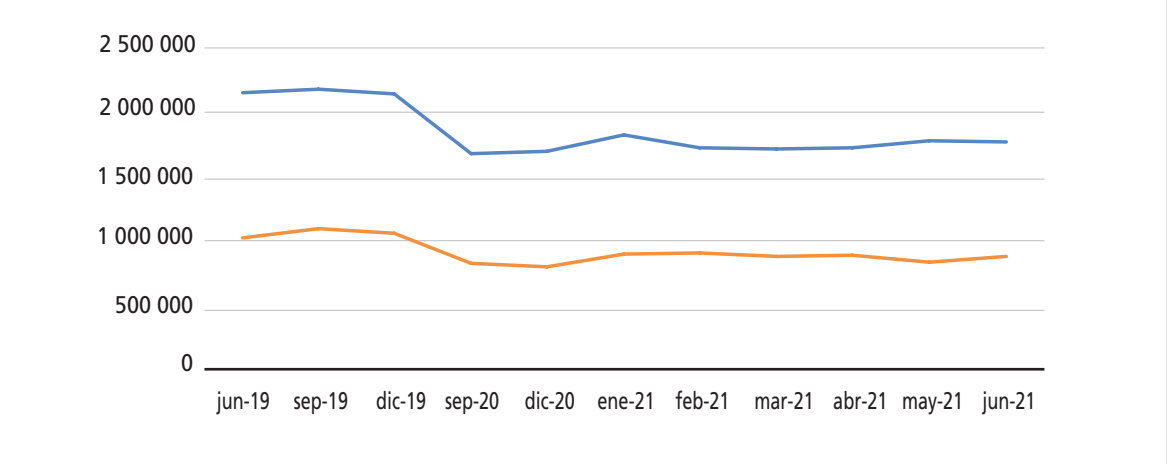

Fuente: INEC (junio 2021).
Elaboración propia.

Figura N.° 18
Población desempleada por género (septiembre 2017 a junio 2021)

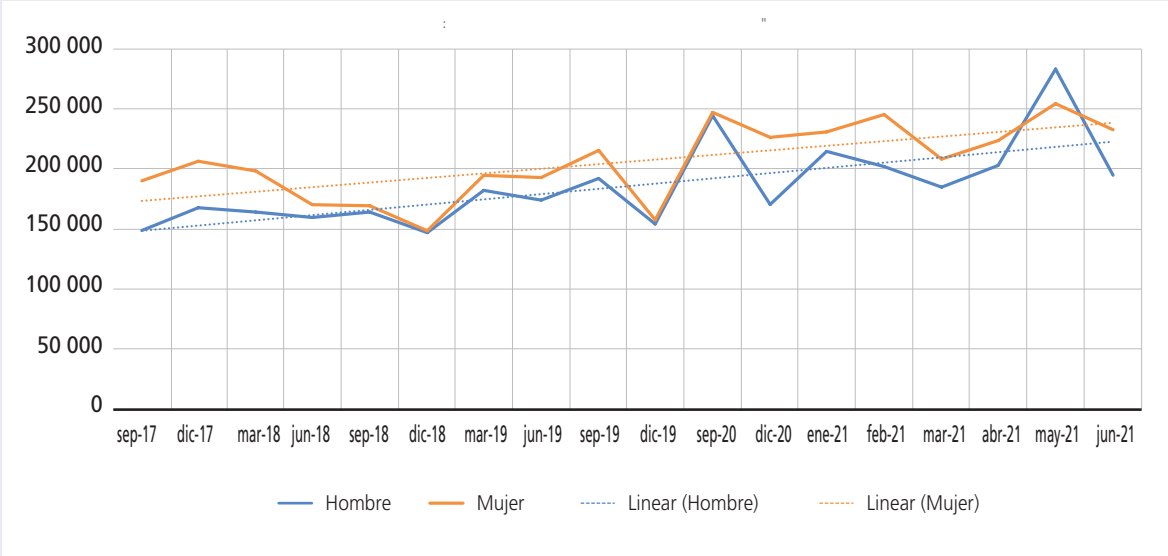

Fuente: INEC (junio 2021).
Elaboración propia.

Con la crisis, se rompe un movimiento tendencial donde existía una relación directa entre el desempleo masculino y el femenino (Figura N.° 17). Entre septiembre 2019 y diciembre 2020, el desempleo femenino crece más que el desempleo masculino. Pero, además, se sostiene elevado mientras el empleo masculino se recupera de manera coyuntural. Las mujeres son las más afectadas por el desempleo y las menos protegidas en el contexto de pandemia, al perder su trabajo y no recuperarlo ni siquiera de manera parcial.

En conclusión, se observa una pérdida de la calidad del empleo, un incremento del subempleo y la informalidad, así como un aumento del desempleo. En la crisis, las mujeres son las más afectadas, lo que aumenta la situación de desigualdad estructural ya presente. Finalmente, los datos muestran una mayor afectación del sector urbano; sin embargo, es necesario considerar que los datos de la encuesta de empleo no logran representar la situación del campo de manera adecuada debido a que está pensada para la realidad urbana.

6.

ESTRUCTURA DEL MERCADO LABORAL Y EL PROYECTO EMPRESARIAL PARA EL TRABAJO

Existen razones para pensar que los resultados de la LOAH anticipan lo que puede ocurrir con la reforma laboral propuesta por el gobierno de Guillermo Lasso. La LOAH ha demostrado que el efecto de la flexibilización laboral en una estructura del mercado deficitaria como la nuestra no es la creación de nuevos empleos, sino el aumento del desempleo, el deterioro de la calidad del empleo y el incremento del subempleo y la informalidad. Esta precarización generalizada se relaciona con la estructura del mercado laboral ecuatoriano, donde los trabajadores son muchos y los puestos de trabajo creados por los dueños del capital, muy pocos.

A pesar de que este déficit es evidente, el principal problema del mercado no es el desempleo (entre el 4 y el 6% de la PEA). Es el subempleo y la mala calidad del trabajo: el 72% de la PEA se encuentra en condiciones de subempleo y mala calidad de trabajo debido a bajos ingresos, jornada laboral inadecuada o falta de registro formal[16].

Considerando estos tres criterios –ingresos, jornada y registro– se puede observar que tan solo el 22% de la PEA cuenta con un trabajo estable y con el cumplimiento de los derechos laborales reconocidos por el Código de Trabajo.

Figura N.° 19
Precarización laboral en la PEA (diciembre 2019)

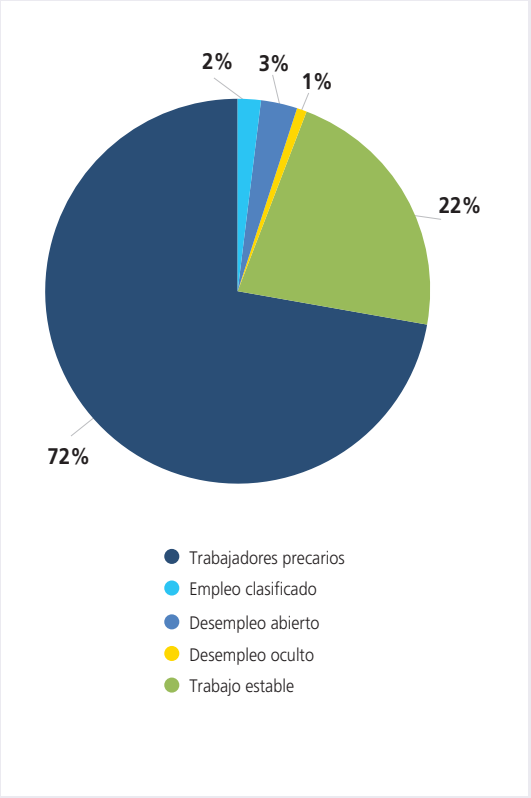

Fuente: INEC (2019).
Elaboración propia.

16 La falta de registro formal significa que sus empleadores no reconocen la relación de dependencia, lo que redunda en el incumplimiento de sus derechos laborales. Para medir esta característica, se utiliza la afiliación al seguro social.

El 72% de la población tiene un empleo precario, lo que significa que trabaja más o menos horas que la jornada legal, recibe un salario menor al básico y no cuenta con seguridad social.

Que la precarización sea la principal característica de la estructura laboral no es una novedad ni resulta de un hipotético tránsito entre una sociedad industrial y posindustrial como en los países centrales (Bauman, 1999; Castel, 2012; Standing, 2016; Ravenellem, 2020). Desde las modalidades de precarización propias de la herencia colonial, vigentes hasta mediados del siglo XX, hasta las modalidades de trabajo a domicilio y subcontratación propias de los incipientes desarrollos industriales desde la década de 1930, estas configuraciones de trabajo han sido la marca de un mercado laboral donde las formas capitalistas conviven con las tradicionales, poniéndolas a su servicio.

Tampoco se sostiene la idea de que esta estructura se deba a que las normas legales son perjudiciales para el empresariado. Al contrario, una estructura de este tipo es beneficiosa para los agentes más poderosos del mercado, que logran articular a buena parte de la población activa a sus procesos de acumulación.

Desde que la dolarización imposibilitó la estratégia clásica de reducir los salarios reales mediante la devaluación de la moneda o la inflación, se actualizaron modalidades de contratación que llevan a la baja las remuneraciones y prestaciones de manera directa, mediante mecanismos que evaden la ley o actúan en sus márgenes. Aprovechan la necesidad de ingresos de las familias, la debilidad deliberada o no de los organismos de control estatales y las condiciones de fuerte competencia por la presencia de un ejército industrial de reserva nacional y migrante que presiona a la baja todas las remuneraciones en el mercado.

Esta es una estructura de mercado que podría llamarse dual, por tener un segmento formal –acogido bajo el Código de trabajo pero minoritario (22%)– y otro segmento informal o precario –donde priman las modalidades atípicas de vínculo laboral, no protegidas por la ley, pero plenamente articuladas a los procesos de acumulación (72%).

Es una estructura que permanece en el tiempo, como se muestra en la Figura N.° 20 y N.° 21, donde se la compara en tres momentos clave de la historia reciente: 2007, 2016 y 2019.

Figura N.° 20

Estructura laboral de la población ecuatoriana. Comparación 2007, 2016 y 2019

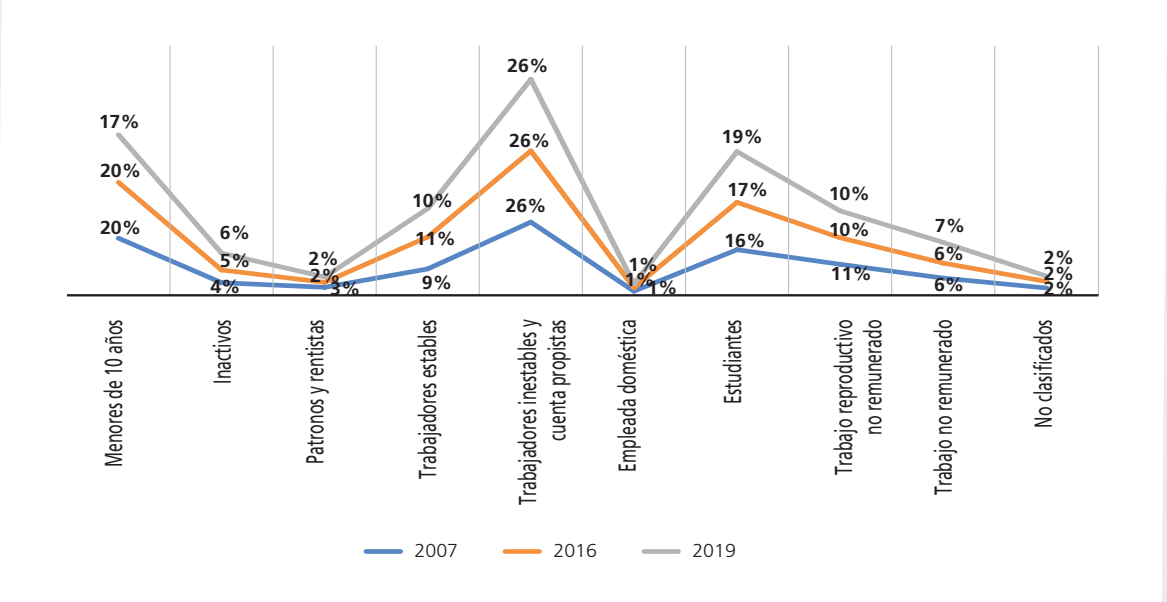

Fuente: INEC (2019, 2016, 2007).
Elaboración propia.

Figura N.° 21

Estructura laboral de la población ecuatoriana. Comparación 2007, 2016 y 2019

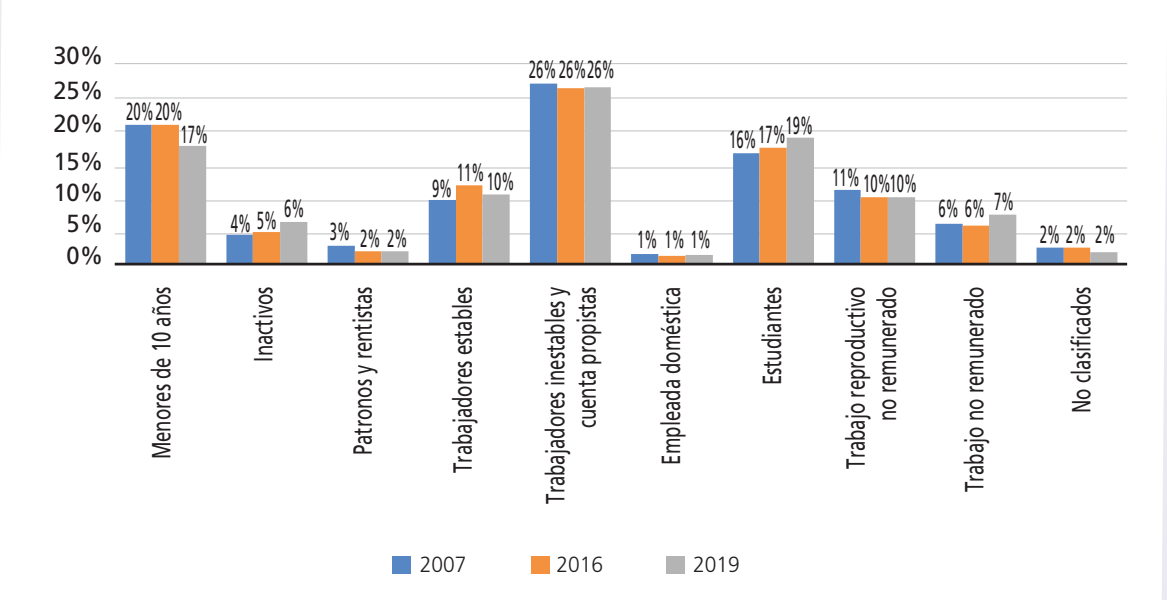

Fuente: INEC (2019, 2016, 2007).
Elaboración propia.

El año 2007 representa un momento de amplia desprotección de la mano de obra: tercerización laboral, flexibilización de la norma, relajamiento del control y castigo de comportamientos ilegales. En cambio, 2016 muestra los resultados de la política laboral del gobierno de Rafael Correa que, en el discurso y en un primer momento de su gestión, muestra intención de reglar el mercado y controlarlo con mayor firmeza, pero que ataca, al mismo tiempo, los derechos de los trabajadores públicos y, en un segundo momento, inicia el proceso de flexibilización laboral que se prolonga hasta la actualidad. Se habilitan formas de contratación alternativa, se restan derechos a los trabajadores públicos, se abren puertas para vulnerar sus propias normas protectoras –como la facultad de la externalización de servicios a las empresas públicas, lo que constituye otra modalidad de tercerización (Quevedo, Sánchez y Maya, 2021)–. A pesar de esa ambiguedad, un clima de relativa protección a los trabajadores mejoró el peso de estabilidad entre la PEA, aunque no fue suficiente para cambiar la estructura del mercado. El año 2019 representa los efectos de la profundización de la flexibilización con el gobierno de Moreno, un incremento notorio de la precariedad y una reducción del trabajo estable.

Figura N.° 22
Precarización, estabilidad y desempleo en la PEA (2007, 2016 y 2019)

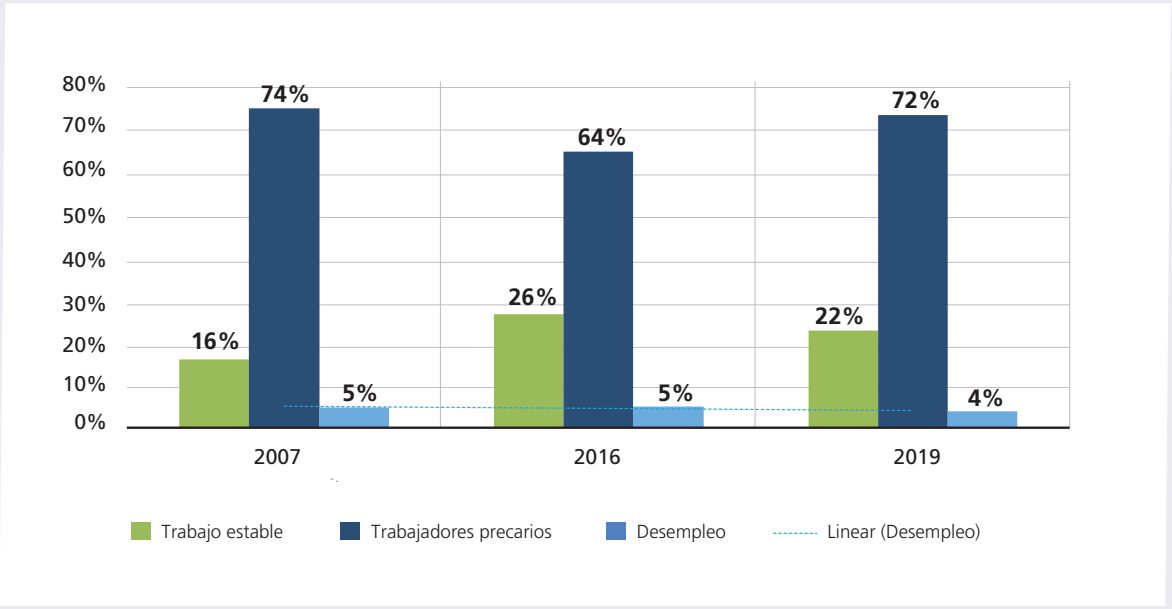

Fuente: INEC (2019, 2016, 2007).
Elaboración propia.

Una relativa protección al trabajo redunda en un leve mejoramiento de la calidad del empleo, pero una mayor flexibilización de la norma y el desmanterlamiento de los controles genera un desmejoramiento de la calida del trabajo, mayor informalidad y precarización, así como un incremento del trabajo no remunerado. Eso es lo que muestra el análisis de tres hitos clave en prepandemia (2007, 2016, 2019) y es justo lo que evidencia el análisis sobre los efectos de la

LOAH: cuando en pandemia las condiciones laborales se flexibilizaron a favor de los empresarios, estos aprovecharon para precarizar, reducir el personal y trasladar los efectos de la crisis a los y las trabajadoras.

Figura N.° 23
Empleo no remunerado en la PEA (2007, 2016 y 2019)

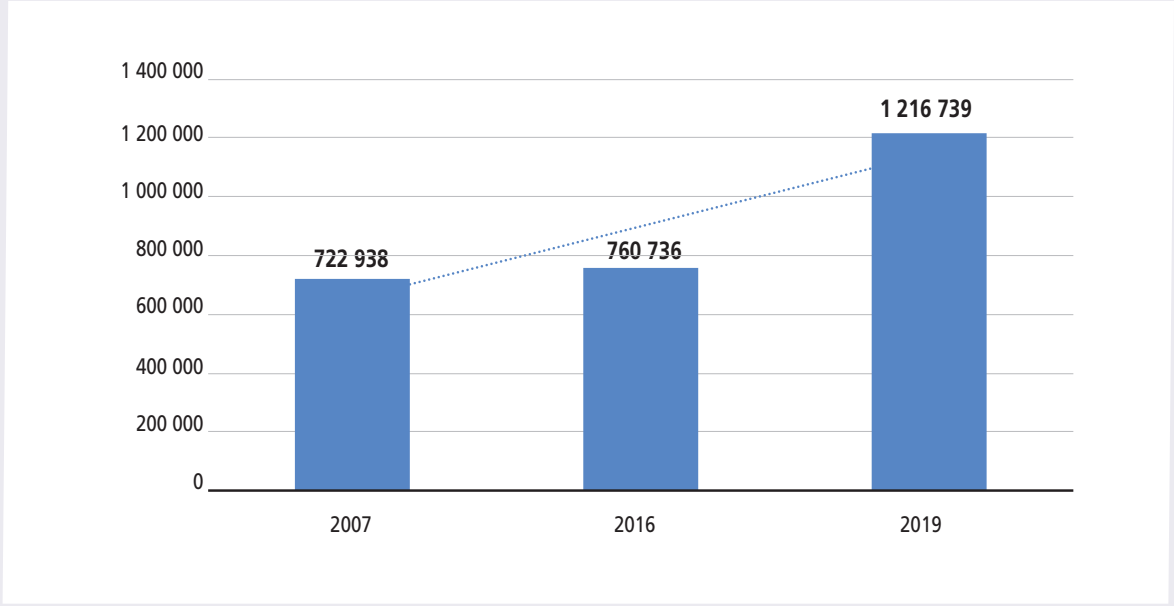

Fuente: INEC (2019, 2016, 2007).
Elaboración propia.

Es de notar que existe una reducción del desempleo durante el período analizado que no se relaciona con un incremento sostenido del empleo formal: aunque este último disminuye en 2019, el desempleo sigue bajando, lo que indica que las personas no pueden permanecer en el desempleo y deben crear sus propias formas de obtener ingresos –aunque sea en la informalidad y precariedad–. Esto obedece a que incluso en la etapa "progresista", los mecanismos de protección social son muy débiles en Ecuador; por lo tanto, la vida no es sostenible ni siquiera en el grado mínimo de consumo necesario, si no se cuenta con un ingreso y este depende de conectar con los procesos de valorización y circulación de las empresas y sectores de población en los que se concentra la riqueza.

Figura N.° 24
Tipos de desempleo en la PEA (2007, 2016, 2019)

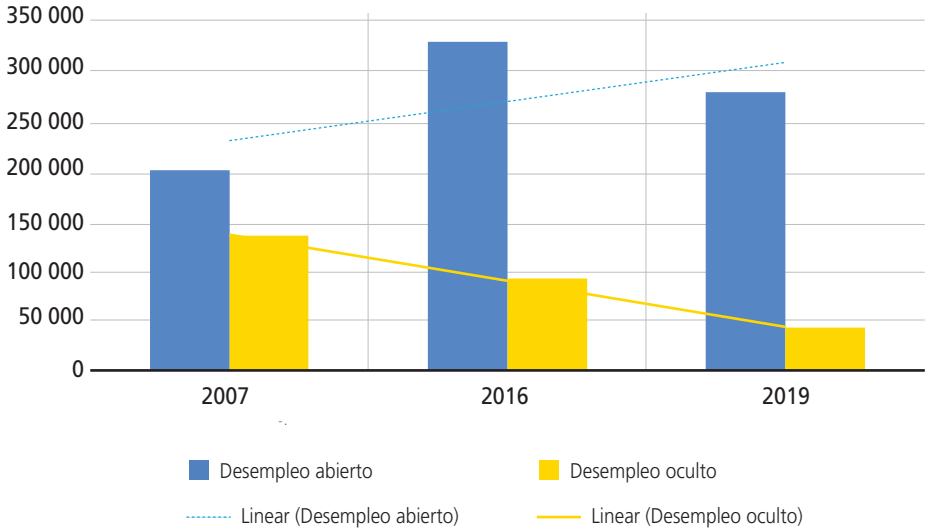

Fuente: INEC (2019, 2016, 2007).
Elaboración propia.

La Figura N.° 24 muestra que el tipo de desempleo que ha disminuido es el oculto, es decir, aquellas personas que estando desempleadas no buscan trabajo. Mientras, incrementa el desempleo abierto: personas desempleadas que lo buscan activamente. Esa búsqueda de millones de personas en Ecuador tiene como resultado el amplio segmento del trabajo informal, no reconocido y precario, que se articula a la valorización del capital y aporta a los procesos de acumulación empresarial.

De esto se puede deducir que la reforma laboral propuesta por el gobierno de Lasso (que disminuye de manera radical la protección al trabajo) solo puede profundizar esta estructura dual en beneficio de los empresarios. Resulta claro que el problema de fondo no es la generación de empleo, sino la redistribución de la riqueza; disminuir los ingresos del trabajo mediante la precarización e incrementar automáticamente las ganancias del capital es un proceso de redistribución negativa propio de todo ajuste neoliberal.

La sección mayoritaria del mercado de trabajo, los trabajadores precarios que representan el 72% de la PEA, se encuentra vinculada en distintos grados a los procesos de reproducción y acumulación de capital de las empresas privadas, que utilizan modalidades atípicas de vínculo laboral.

Un ejemplo de lo anterior es la maquila en la industria textil. La mayor parte de quienes confeccionan ropa no tienen una relación laboral estable; son contratados por empresas grandes y medianas que pagan la confección por piezas. Las trabajadoras deben invertir en las máquinas y, usualmente, pagan el hilo, el servicio eléctrico, el local y el mantenimiento de sus herramientas de trabajo. Las empresas entregan la

tela cortada, los accesorios, dirigen y supervisan el proceso productivo, establecen los plazos y el precio por pieza. Las trabajadoras no figuran en nómina ni son reconocidas como en relación de dependencia. La competencia entre trabajadoras por obtener contratos de maquila es muy grande, por lo que la preción a la baja de los precios por pieza es constante. En contraste, las piezas que fabrican se venden a precios muy superiores en las grandes tiendas de comercialización de ropa a detalle, que son las que logran acumular valor a partir del trabajo mal remunerado de las maquiladoras.

Algo parecido ocurre en la rama comercial, que es la mayor empleadora del país. Las modalidades de contratación son muy variadas, con distintos grados de reconocimiento de la relación: desde contratos permanentes y temporales hasta formas que contemplan remuneración solo por comisiones y múltiples mecanismos freelance donde el trabajador asume el riesgo de la inversión, costos de transporte y de transacción. Todas las formas de trabajo en el comercio aportan a la materialización de la plusvalía, es decir, a la realización del valor generado durante la producción y su acumulación en las empresas comercializadoras, aunque el o la trabajadora no sea reconocida como tal por la empresa que acumula. Incluso, aquellos comerciantes que actúan en los circuitos informales del comercio aportan a realizar productos industriales o agrícolas, por lo que forman parte importante de la cadena de comercialización de estas unidades productivas.

La producción agrícola destinada al mercado interno considera a las unidades campesinas como autónomas y sin vínculos laborales con los consumidores de alimentos y las empresas comercializadoras. Por lo tanto, no se les reconoce más derechos que los servicios brindados por el Estado a la población en general como asistencia social. Sin embargo, su trabajo genera un valor de uso esencial para la sociedad, que no es remunerado con justicia, lo que condena a la población campesina a ser el segmento más empobrecido a nivel nacional. Hay una brecha significativa entre el precio que paga el consumidor y el que recibe el productor de alimentos que muestra tres aspectos esenciales de nuestro sistema alimentario: 1. La presencia de cadenas de intermediación comercial oligopsónicas que concentran una importante ganancia comercial; 2. La ganancia comercial se obtiene por dos vías: a) vender caro al consumidor en situaciones de escasez del producto y comprar barato al productor, o b) vender barato al consumidor cuando hay sobreoferta y pagar más barato aún al productor para proteger el margen de ganancia; 3. El sistema se fundamenta en la extracción de valor al productor campesino, el cual es acumulado o bien por las cadenas de intermediación comercial o por las empresas capitalistas que se benefician de alimentos baratos y les permite fijar salarios a la baja, sin afectar, al menos en el corto plazo, a la reproducción vital de la fuerza de trabajo. No se trata, por tanto, de una mera extracción de la ciudad al campo, sino de capitales concretos beneficiados en sus procesos de acumulación de la extracción de valor a la población campesina vía mecanismo de precios.

Estos tres ejemplos describen modalidades de explotación sin el debido reconocimiento del vínculo laboral que efectivamente se establece. La relación de valorización de capital mediante la producción (maquiladoras y agricultores) o de realización de la plusvalía en el caso del comercio quedan encubiertas por el propio mecanismo mercantil, que individualiza al productor o productora, le niega su condición de trabajador y desplaza la relación del mercado laboral al de los servicios o al mero intercambio comercial.

Solo así puede entenderse que las productoras de la industrial textil nacional, las confeccionistas, sean calificadas de "emprendedoras" que brindan sus servicios de maquila a las cadenas de comercialización y estas solo se encargan de "producir la marca". En ese sentido, las familias campesinas pueden suponerse como "unidades productivas autónomas", sin un vínculo

económico ni responsabilidad de parte de las empresas comercializadoras e intermediarias. Solo así pueden aceptarse eufemismos como "comerciantes autónomos en la vía pública" al referirse a los miembros de cadenas informales de comercio en la calle. Nótese que esta modalidad, presente en el país desde hace décadas, replica en su núcleo la forma de relación laboral de las plataformas digitales de comercialización o el modelo de uberización del trabajo.

Adicionalmente, se necesita considerar el conjunto de modalidades utilizadas por los empresarios para evadir la ley y vulnerar los derechos de los trabajadores. Esto no sería posible sin la ineptitud y la probable complicidad de la inspectoría del trabajo del Ministerio del Trabajo, que ante situaciones de público conocimiento no actúa ni tiene efectividad alguna: por ejemplo, en el abuso del periodo de prueba con una rotación acelerada de personal, principalmente en servicios y notorio en locales comerciales y de preparación de comida; establecimiento de relaciones laborales sin contrato y sin registro; persecución de todo intento de organización sindical bajo amenaza de despido; y cambio de nombre de la empresa y reingeniería accionaria y coorporativa para desconocer la responsabilidad patronal sobre trabajadores sindicalizados y a punto de jubilarse (caso Textiles Ecuador, Tejec S. A., Casa Linda); entre otras. En todas ellas, el empresariado criollo despliega su enorme creatividad y capacidad de innovación para incumplir la ley.

Lo expuesto muestra la asimetría de poder muy importante en el mercado, lo que permite a los empleadores inclinar a su favor toda relación laboral: son tan escasas las posibilidades de emplearse, está tan concentrada la propiedad de los medios de producción, hay tan pocas opciones de protección social y tanta desconfianza en los operadores jurídicos e institucionales, que los y las trabajadoras solo pueden aceptar las condiciones planteadas por el empleador. No hay ninguna posibilidad de optar o decidir.

Por ello, resulta falaz la idea de que el doble Código laboral que plantea el gobierno de Guillermo Lasso implica elegir si el trabajador permanece en el Código de Trabajo o se adhiere al paralelo, propuesto por el gobierno de los empresarios.

Si algo caracteriza a la "Ley de Oportunidades", aparte de vulnerar abiertamente los derechos históricos de trabajadoras y trabajadores, es la arbitrariedad que habilita. Al dejar que muchos temas sensibles sean pactados por "mutuo acuerdo", permite que los actores más poderosos del mercado, los empresarios, impongan al resto condiciones perjudiciales: pasar de modalidad presencial a virtual en cualquier momento; compra y mantenimiento de las herramientas de trabajo como obligación de los trabajadores; jornadas continuas de hasta 22 días sin asueto; reducciones de más del 50% de la jornada, el salario y otros beneficios; negación del goce de vacaciones por varios años; extensión indefinida de su permanencia en contratos alternativos sin conseguir estabilidad, entre otros (Acosta y Cajas, 2021).

Igual de arbitraria es la forma que la ley habilita para la terminación de contratos "alternativos", sin trámites administrativos que protejan al trabajador u obliguen al empresario a justificar el despido (visto bueno). Se permiten causales enteramente subjetivas como "falta de probidad" o "ineptitud", definidas por el empleador sin que tenga que demostrarlas a ningún organismo de control o protección del o de la trabajadora (Acosta y Cajas, 2021).

La arbitrariedad, la vulneración de derechos, la flexibilidad de la norma y la ausencia de control por parte del aparato estatal configuran los ejes de la reforma laboral. Estos aspectos aplicados a un mercado deficitario del lado de la demanda, con la presencia de un nutrido ejército industrial de reserva, una estructura de la propiedad profundamente concentrada, conforman una relación asimétrica. En ella, el grueso de los y

las trabajadoras ecuatorianas no tiene posibilidades de elegir y solo puede aceptar las condiciones laborales impuestas por los empresarios.

La mayor parte de la población en edad de trabajar, aun cuando labora en condiciones precarias, está articulada a los procesos de acumulación y reproducción capitalistas sin ser registrados como trabajadores en relación de dependencia. Por lo tanto, la estructura dual del mercado de trabajo resulta funcional para el empresariado nacional y se sirve de ella, convirtiéndola en eje de su productividad y competitividad en condiciones de dolarización.

La reforma laboral tiene como objetivo legalizar las formas de contratación atípicas ya presentes en el mercado de trabajo nacional. Al mismo tiempo, busca profundizar la precarización laboral, migrando trabajadores formales hacia la informalidad de las nuevas modalidades de contratación precaria. En el fondo, no hay nada que permita suponer la creación de nuevos empleos con la aplicación de estas reformas. Se trata, más bien, de la profundización del ajuste que redistribuye de manera negativa la riqueza, es decir, permite que los más ricos la acumulen, incrementando la desigualdad a costa de los salarios y prestaciones laborales.

Se trata, por tanto, de un asunto de distribución de recursos y no de la creación de puestos de trabajo. Esta es la lección que se repite en el análisis de la estructura laboral (2007, 2016, 2019) como en el de efectos de la LOAH: cada proceso de desprotección solo puede generar mayor desempleo, subempleo, precarización e informalidad.

7. CONCLUSIONES

La Ley orgánica de apoyo humanitario, única medida tomada en referencia al mercado de trabajo a propósito de la pandemia, ha generado una reducción generalizada de la calidad del trabajo. Así, ha perjudicado los ingresos de los y las trabajadoras, ha aumentado la jornada laboral y el desgaste sin reconocimiento del sobretrabajo. También, ha incrementado el desempleo y el trabajo no remunerado, así como ha incrementado distintas formas de subempleo (otro empleo no pleno y subempleo) o empleo no pleno. Como resultado, también ha crecido la informalidad del trabajo.

La LOAH es la materialización de un proyecto histórico del empresariado nacional, aquel que ocupa la mano de obra ecuatoriana de manera extensiva. Su proyecto consiste en disminuir los salarios y derechos laborales durante y después de la vida laboral para reducir sus costos y palear la rigidez de la estructura de costos que les impone la dolarización; todo ello al no poder competir mediante la devaluación de salarios.

El mercado ecuatoriano es dual históricamente. Esto no es una novedad de la época posindustrial ni el resultado de la aplicación del Código de Trabajo. Es el mecanismo a través del cual la empresa capitalista logra reducir costos y ser competitiva, lo que significa que la mayor productividad empresarial no surge de la creatividad administrativa ni de la innovación científico-técnica, sino de la precarización de sus trabajadores y trabajadoras.

Solo una minoría de los y las trabajadoras se han beneficiado del Código del trabajo y la protección de la Ley. La precarización ha sido una realidad de facto que ha asumido muchas formas –desde las modalidades serviles, herencia de la colonia, hasta distintos tipos de subcontratación, maquila, trabajo semiesclavo, doméstico no remunerado y familiar no remunerado–. Hay un doble mercado de trabajo, donde priman aún relaciones laborales que no respetan derechos, salarios mínimos, jornadas de trabajo ni derechos a la organización.

Por ello, el doble Código laboral propuesto por el gobierno de Lasso no es una rareza. Busca legalizar la situación que vive la mayor parte de la población económicamente activa y reconoce esta realidad de mercado dual sobre el cual puede levantarse una legislación retrógrada, que aunque no toque en lo inmediato a los "privilegiados" trabajadores estables, pronto podrá generalizarse a todo el mercado de trabajo.

Es necesario profundizar el estudio de los efectos distributivos de la reforma propuesta. Para ello, es fundamental entender con mayor profundidad y extensión los mecanismos de articulación del trabajo informal y precario en su relación con los procesos de acumulación capitalistas.

8. BIBLIOGRAFÍA

Acosta, A., & Cajas, J. (2021, September). ¿Creando oportunidades… o creando el concertaje del siglo XXI? Rebelión. Retrieved from https://rebelion.org/creando-oportunidades-o-creando-el-concertaje-del-siglo-xxi/

Arias, K., Carrillo, P., & Torres, J. (2020). Análisis del sector informal y discusiones sobre la regulación del trabajo en plataformas digitales en el Ecuador. Santiago de Chile: CEPAL.

Bauman, Z. (1999). Trabajo, consumismo y nuevos pobres. Barcelona: Editorial Gedisa, S.A.

Castel, R. (2012). El ascenso de las incertidumbres. Trabajo, protecciones, estatuto del individuo. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

Castillo, R. (2014). Empleo y condición de actividad en el Ecuador. Quito. Retrieved from http://www.ecuadorencifras.gob.ec/nuevo-marco-conceptual/

Corte Constitucional del Ecuador. (2020a). Audiencia Pública del Caso Nro. 49-20-IN y Acumulados. Transmisión 4 - segundo día. Ecuador: Youtube. Retrieved from https://www.youtube.com/watch?v=Ljm-uB-P-w4

Corte Constitucional del Ecuador. (2020b). Audiencia Pública del Caso Nro. 49-20-IN y Acumulados - Transmisión 3 - segundo día. Ecuador: Youtube.

INEC. (2019). Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo. Documento Metodológico. Quito.

INEC. (2020a). Boletín Técnico No. 01-2020-Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo (ENEMDU TELEFÓNICA), mayo-junio 2020. Quito.

INEC. (2020b). Diseño Muestral de la Encuesta de Empleo, Desempleo y Subempleo. ENEMDU, Septiembre 2020. Quito.

INEC. (2020c). Documento técnico: Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo - Telefónica (mayo- junio 2020). Quito.

INEC. (2020d). Metodología de la Encuesta Nacional de Emleo, Desempleo y Subempleo. ENEMDU Septiembre 2020. Quito.

INEC. (2020e). Metodología de la Encuesta Naiconal de Empleo, Desempleo y Subempleo (ENEMDU) Diciembre 2020. Quito.

INEC. (2021). Recálculo de las estadísticas de empleo y pobreza: septiembre 2020- mayo 2021. Nota técnica. Quito.

INEC. (2021a). Diseño Muestral de la Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo. ENEMDU TRIMESTRAL. Enero-Marzo 2021. Quito.

INEC. (2021b). Metodología de la Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo, ENEMDU 2021-2024. Quito.

Molina, A., Rivadeneira, A., & Rosero, J. (2015). Actualización metodológica: el empleo en el sector informal. Quito.

OIT. (2013). La economía informal y el trabajo decente: guía de recursos sobre políticas, apoyando la transición hacia la formalidad. Ginebra: OIT.

Quevedo, T., Sánchez, P., & Maya, N. (2021). Conflictividad laboral en la transición postprogresista. Reformas, debates y propuestas (2017-2021). Quito.

Ravenellem, A. (2020). Precariedad y pérdida de derechos. Historia de la economía gig. Madrid: Alianza Editorial.

Standing, G. (2016). Precariado. Una carta de derechos. Madri: Capitán Swing Libros, S.L.

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (2020, diciembre). Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo Urbano y Rural. https://aplicaciones3.ecuadorencifras.gob.ec/BIINEC-war/index.xhtml;jsessionid=U0lwnN-F2t2fvxZ8ZbEGIYpM.undefined

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (2020, septiembre). Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo Urbano y Rural. https://aplicaciones3.ecuadorencifras.gob.ec/BIINEC-war/index.xhtml;jsessionid=U0lwnN-F2t2fvxZ8ZbEGIYpM.undefined

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (2021, marzo). Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo Urbano y Rural. https://aplicaciones3.ecuadorencifras.gob.ec/BIINEC-war/index.xhtml;jsessionid=U0lwnN-F2t2fvxZ8ZbEGIYpM.undefined

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (2021, junio). Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo Urbano y Rural. https://aplicaciones3.ecuadorencifras.gob.ec/BIINEC-war/index.xhtml;jsessionid=U0lwnN-F2t2fvxZ8ZbEGIYpM.undefined

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (2019, diciembre). Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo Urbano y Rural. https://aplicaciones3.ecuadorencifras.gob.ec/BIINEC-war/index.xhtml;jsessionid=U0lwnN-F2t2fvxZ8ZbEGIYpM.undefined

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (2019, septiembre). Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo Urbano y Rural. https://aplicaciones3.ecuadorencifras.gob.ec/BIINEC-war/index.xhtml;jsessionid=U0lwnN-F2t2fvxZ8ZbEGIYpM.undefined

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (2016, diciembre). Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo Urbano y Rural. https://aplicaciones3.ecuadorencifras.gob.ec/BIINEC-war/index.xhtml;jsessionid=U0lwnN-F2t2fvxZ8ZbEGIYpM.undefined

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (2007, diciembre). Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo Urbano y Rural. https://aplicaciones3.ecuadorencifras.gob.ec/BIINEC-war/index.xhtml;jsessionid=U0lwnN-F2t2fvxZ8ZbEGIYpM.undefined

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (2020, diciembre). Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo Urbano y Rural. https://aplicaciones3.ecuadorencifras.gob.ec/BIINEC-war/index.xhtml;jsessionid=U0lwnN-F2t2fvxZ8ZbEGIYpM.undefined

ACERCA DEL AUTOR

Diego Carrión Sánchez. Es economista graduado en la Universidad Central del Ecuador y máster en desarrollo por la UNLT, Cuba. Actualmente es candidato a doctor en Ciencias Sociales por la Universidad Nacional de La Plata, Argentina.

Es docente en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Central del Ecuador (UCE), ex director del Instituto de Investigaciones Económicas de la UCE. En la actualidad, director del Observatorio del Trabajo y el Pensamiento crítico (OTy PC), y del "Programa Yuyay: formación de investigadores jóvenes", de la misma institución.

Las líneas de investigación en las que ha trabajado son ruralidad, trabajadores rurales, patrón de acumulación, economía política. En la actualidad investiga sobre Economía y Sociología del trabajo.

El presente trabajo ha sido revisado, previa su publicación, por Agustín Burbano de Lara, Coordinador de Proyectos FES-ILDIS; Sylvia Bonilla y Angie Toapanta, del Centro de Investigación y Defensa del Derecho al Trabajo.

PIE DE IMPRENTA

Friedrich-Ebert-Stiftung (FES) Ecuador Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales (ILDIS) Av. República 500 y Martín Carrión, Edif. Pucará 4to piso, Of. 404, Quito-Ecuador.

Responsable:
Agustín Burbano de Lara
Coordinador de Proyectos
Telf.: +593 2 2562103

Friedrich-Ebert-Stiftung FES-ILDIS

@FesILDIS

@fes_ildis

https://ecuador.fes.de/

Para solicitar publicaciones:
info@fes-ecuador.org

Las opiniones expresadas en esta publicación no representan necesariamente las de la Friedrich-Ebert-Stiftung (o de la organización para la que trabaja el o la autora).

El uso comercial de todos los materiales editados y publicados por la Friedrich-Ebert-Stiftung (FES) está prohibido sin previa autorización escrita.

EFECTOS DE LA LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO EN LA ESTRUCTURA DEL MERCADO LABORAL ECUATORIANO

Diego Carrión Sánchez

Debido al distanciamiento social obligatorio por la pandemia del COVID-19, no pudo ejecutarse la encuesta de empleo con regularidad durante el 2020. Hasta mediados de 2021 no existía información fiable para medir los impactos de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario (LOAH). A pesar de ello, los sectores empresariales y el Estado defendieron esta ley sin fundamento empírico: argumentaron que su impacto fue enteramente positivo. Demostraron de esa forma, que la defensa de las ganancias capitalistas era la verdadera motivación de la ley.

Esta investigación demuestra que La LOAH ha tenido un impacto negativo en el mercado de trabajo ecuatoriano: ha reducido la calidad del empleo, ha incrementado el desempleo, el trabajo no remunerado y varios tipos de subempleo. Las más afectadas por el desempleo, subempleo y trabajo no remunerado son las mujeres. Este es el efecto previsible de la vulneración de los derechos laborales: una redistribución negativa de la riqueza que carga el costo de la crisis sobre los más vulnerables.

El problema principal del mercado laboral ecuatoriano no es el desempleo, sino la mala calidad del empleo. Millones de trabajadores y trabajadoras aportan a la acumulación capitalista, pero ni siquiera son reconocidos como productores en relación de dependencia. Distintas modalidades de vinculación laboral precaria son el ejemplo de la creatividad empresarial desplegada para eludir la ley.

En las medidas adelantadas por la LOAH y en los efectos negativos aquí demostrados, se puede encontrar una anticipación de lo que será la reforma laboral planteada por la vanguardia empresarial que gobierna el país: buscan legalizar y ampliar la precariedad laboral.

Para solicitar publicaciones:
info@fes-ecuador.org

Observatorio del TRABAJO y el pensamiento crítico
Universidad Central del Ecuador

FRIEDRICH EBERT STIFTUNG

ISBN: 978-9978-94-236-9